

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2023/42

JGL-30/10/2023-42

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Vicesecretaria
D.ª DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA
Interventor
D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ
Ausente con excusa
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 30 de octubre de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 42 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de octubre de 2023.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-22-012. Asunto: Expediente de Reforma. Núm. Autos: 249/22. Órgano: Juzgado de Menores nº 1ª de Almería. Adverso: H.E y A.F.Y. Situación: Sentencia. Expte. 2022/9162

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-007. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 84/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: R.J.B. Situación: Sentencia nº 216/23. Expte. 2023/4392

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

4º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa año 2023 a favor de la Asociación Amas de Casa Stella Maris. Expte. 2023/18389

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la renuncia de subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva concedidas a la Asociación de Amas de Casa Stella Maris. Expte. 2023/5938

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a aprobar el precio público de los Talleres de Teatro. Expte. 2023/18587

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la única prórroga prevista del contrato de suministro de recambios, repuestos y productos de automoción para el Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/15485

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en la obra aliviadero submarino de aguas pluviales de Las Marinas, 36/23.-Serv. (P.A.S.). Expte. 2023/15786

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Certificación Final de Obra de Adecuación y mejora de la Avda. Pedro Muñoz Seca. Expte. 2022/1362

10º. PROPOSICIÓN relativa a la propuesta de adjudicación del contrato de suministro sin instalación de adquisición para el abastecimiento de mobiliario del municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2023/13488

11º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva del contrato de suministro de vehículos, motocicletas y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Lote 5: camión con plataforma elevadora. Expte. 2022/4727

12º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio para la impartición y ejecución de itinerarios formativos que incluyen actividades pertenecientes al Proyecto "Roquetas, Empleo para Todos y Todas, Lote 2: Agricultura. Expte. 2022/5953



13°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación y devolución de garantía definitiva del Contrato de Obra de Rehabilitación del Mercado de Abastos de Aguadulce, t.m de Roquetas de Mar. Expte. 2021/356

URBANISMO

14°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 23 de octubre de 2023, relativo a la revocación de las donaciones de los inmuebles que comprende el antiguo Centro de Salud de Cortijos de Marín, situación en Calle Comunidad de Navarra, Núm. 1 de Roquetas de Mar (INM000066 del inventario municipal), como consecuencia del incumplimiento de las condiciones fijadas. Expte. 2021/14098

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

15°. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre iniciación de oficio de la Delegación de Cultura del procedimiento de inexistencia jurídica de contrato e incoación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a las facturas por suministro de material para actividades de la Delegación de Juventud. Expte. 2023/15437

MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

16°. PROPOSICIÓN relativa a la comunicación de prescripciones técnicas que han de ser obligatorias para la instalación de nuevos parques infantiles. Expte. 2023/11598

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

17°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/13043

18°. DACIÓN DE CUENTAS de Disposiciones Legales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Expte. 2023/13371

19°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Educación celebrada el 23 de octubre de 2023. Expte. 2023/18242

20°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el 23 de octubre de 2023. Expte. 2023/16648

21°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo celebrada el 23 de octubre de 2023. Expte. 2023/18224

22°. RUEGOS Y PREGUNTAS.



Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de octubre de 2023.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de octubre de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N^º/REF.: SJ07-22-012. Asunto: Expediente de Reforma. Núm. Autos: 249/22. Órgano: Juzgado de Menores nº 1^a de Almería. Adverso: H.E y A.F.Y. Situación: Sentencia.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2023:

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de unos daños intencionados ocurridos a una hora indeterminada de la tarde del pasado 9 de abril de 2022, los menores H.E y A.F.Y. y cinco menores de edad inferior a 14 años (respecto de los cuales se archivó el presente expediente, por aplicación del artículo 3 LORPM) se dirigieron al aparcamiento municipal sito en la plaza Luis Martin de la localidad de Roquetas de Mar. Una vez allí, con ánimo de menoscabar los bienes ajenos, ocasionaron desperfectos en algunas cámaras de grabación y vaciaron un total de 37 extintores contra incendios esparciendo el polvo por el aparcamiento. El importe de los desperfectos causados y limpieza se han tasado en 4.628,89 euros y dando lugar al Atestado nº 0404/22.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 25 de octubre de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia en cuyo Fallo se impone a H.E. medida de libertad vigilada durante 9 meses, que contemple: a) apoyo al control normativo familiar, b) seguimiento escolar, y c) resolución de conflictos interpersonales. A.F.Y. medida de libertad vigilada durante 9 meses, que contemple: a) apoyo al control normativo familiar, b) seguimiento escolar, y c)



formación en valores prosociales. Ambos menores y sus padres, de forma conjunta y solidaria, indemnizarán al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 4.628,89 euros, más intereses legales.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-007. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 84/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: R.J.B. Situación: Sentencia nº 216/23.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de octubre de 2023:

"ANTECEDENTES

I. Por R.J.B., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería contra el acuerdo denegatorio de 23/01/2023 dictado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Expediente 2021/5878 sobre iniciación de procedimiento de revisión de oficio del acto de concesión de licencia Urbanística de obras de fecha 18/10/2021.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 23 de octubre de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 216/23 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente, frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y revoca la resolución recurrida, por no ser ajustada a Derecho, debiendo la administración demandada tramitar el procedimiento de revisión de oficio de la licencia de obras otorgada en fecha 18 de octubre de 2021, para renovación de invernadero sito en el Polígono 16, Parcela 24.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 216/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias Urbanísticas, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

4º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa año 2023 a favor de la Asociación Amas de Casa Stella Maris.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 24 de octubre de 2023:

"I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 13 de octubre de 2023 (registro de entrada nº 2023/40904), D^a. M^a. Francisca Ruiz Botella, con DNI nº ***478***-K, en nombre y representación de la ASOC. AMAS DE CASA STELLA MARIS, provista de C.I.F. número G04202552, presenta solicitud de subvención por importe de Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Dos Euros (18.552 Euros) para cubrir los gastos de arrendamiento de local para la realización de actividades propias de la Asociación.*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.



El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a arrendamiento de local para la realización de actividades propias de la Asociación.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE 1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del

siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOC. AMAS DE CASA STELLA MARIS, provista de C.I.F. número G04202552, por importe de Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Dos Euros (18.552 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la renuncia de subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva concedidas a la Asociación de Amas de Casa Stella Maris.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 25 de octubre de 2023:

“I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2023.

2.- Con fecha 3 de marzo de 2023, se publica en el BOP de Almería nº 42 por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (identif. 677643), extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concediendo un plazo de 20 días para presentar solicitudes.

3.- *Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 11 de las Bases, el órgano colegiado emite la correspondiente acta de valoración de solicitudes.*

4.- *La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2023, resuelve conceder subvención en régimen de concurrencia competitiva a ASOC. AMAS DE CASA STELLA MARIS, con CIF nº G04202552, por importe de 1.000 €.*

5.- *Que la beneficiaria ASOC. AMAS DE CASA STELLA MARIS, con fecha 11 de septiembre de 2023 (Reg. Nº 2023/35991), presenta escrito renunciando a la citada subvención en régimen de concurrencia competitiva.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE 1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- *Aceptar la renuncia de la subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva a ASOC. AMAS DE CASA STELLA MARIS, con CIF nº G04202552, por importe de 1.000 €.*

2º. *Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Intervención, Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.*

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a aprobar el precio público de los Talleres de Teatro.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 25 de octubre de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Vistos los talleres organizados por la Concejalía de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistentes en cursos de teatro.

Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las cuotas de los participantes que conforman la citada programación del curso 2023-2024, se hace necesario la aprobación de los precios de las citadas actividades.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Proponer la siguiente cuota:

MODALIDAD	PRECIO
-----------	--------



Taller de Teatro	45 € (anual)
------------------	--------------

Asimismo, se propone la aplicación de la bonificación del 50% del precio público del taller municipal de teatro por familia numerosa, tanto en categoría general (F.N.G.), como en categoría especial (F.N.E.), que se aplicará a cada uno de los miembros de la misma unidad familiar matriculados en dicho taller.

La acreditación de tal condición se realizará mediante la presentación de fotocopia del carné de familia numerosa en vigor, anexa a la solicitud. En caso de ser necesario, se podrá requerir al solicitante el documento original.

2º.- El abono del importe correspondiente se realizará mediante autoliquidación de los precios públicos que se establecen.

El pago del precio público se podrá realizar desde el primer día de clase hasta el 30 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que el inicio del curso está previsto para el 23 de octubre de 2023.

El incumplimiento de este requisito conducirá automáticamente a la pérdida del derecho de matrícula del alumno/a que incurra en esta situación.

Con respecto a lo no previsto en el presente acuerdo, y como marco normativo de rango inmediato superior, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos, y a Secretaría General."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la única prórroga prevista del contrato de suministro de recambios, repuestos y productos de automoción para el Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de octubre de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de noviembre de 2022, se adjudicó a Repuestos Vicente S.L. con CIF. B18431965, el contrato de suministro de recambios, repuestos y productos de automoción para el parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por un 20% de descuento sobre los precios unitarios que se adjuntan como anexo.

Siendo el límite máximo de gasto para una anualidad de treinta y cinco mil euros (35.000,00.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Segundo.- Se consideró formalizado el contrato el 23 de noviembre de 2022 (art. 159.6.g) LCSP), siendo el plazo de duración del contrato será de un (1) año, prorrogable anualmente de forma expresa por un (1) año desde la formalización.

Tercero.- Con fecha 9 de agosto de 2023 se solicitó mediante oficio, al responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 28 de agosto de 2023, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por el responsable del contrato.

Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 10 de octubre de 2023, así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 18 de octubre de 2023.

Quinto.- Se han practicado retenciones de crédito por la cantidad de 17.500.-€ y número de operación 220230015900, y 35.000.-€ de los que para esta prórroga corresponden 17.500,00.-€ con número de operación 220229000164.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la primera y única prórroga prevista, del contrato de suministro de recambios, repuestos y productos de automoción para el parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con el contrato del que fue adjudicatario Repuestos Vicente S.L. con CIF. B18431965, por un 20% de descuento sobre los precios unitarios que se adjuntan como anexo.

Siendo el límite máximo de gasto para una anualidad de treinta y cinco mil euros (35.000,00.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

SEGUNDO.- La duración de la prórroga será de un año desde el 23 de noviembre de 2023 al 22 de noviembre de 2024.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Delegación de Presidencia, al Responsable del Contrato, Luis Jesús Ojeda Rubio y al Servicio de Contratación.

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS



RECAMBIOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS DE AUTOMOCIÓN.

RELACION DE BATERÍAS Y MOTORES DE ARRANQUE

MARCA VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO EXCLUIDO	IVA
GENÉRICO	Batería CGA 45+D. / 45.0	69,91 €	
GENÉRICO	Batería CGA 55+ D / 55.0	74,04 €	
GENÉRICO	Batería CGA 74 AH + D	96,25 €	
GENÉRICO	Batería 12v 76 AH	109,90 €	
GENÉRICO	Batería CGA 90+ D. / 90.0	123,20 €	
GENÉRICO	Batería CGA 95 AH+D/ 95.0	125,20 €	
GENÉRICO	Batería 140 AP. + IZQ. / 135.3	208,38 €	
GENÉRICO	Batería CGA 180 AH IZQ.	277,45 €	
GENÉRICO	Batería CGA 220 AH IZQ.	308,25 €	
GENÉRICO	Bornas batería + reforzadas	1,05 €	
GENÉRICO	Batería de arranque motocicleta	45,00 €	
GENÉRICO	Motor de arranque motocicleta	180,00 €	

RELACION DE ACEITES, LUBRICANTES Y FLUIDOS

MARCA VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO EXCLUIDO	IVA
GENÉRICO	Líquido Refrigerante 50% Rosa orgánico	3,85 €	

GENÉRICO	Litro refrigerante amarillo 50%	3,85 €
GENÉRICO	Aceite 5W30 5 l.	21,75 €
GENÉRICO	Aceite 10W40 5 l.	16,00 €
GENÉRICO	Aceite 15W40 5 l.	19,00 €
GENÉRICO	Bidón hidráulico Agrolubre 20 l.	93,76 €
GENÉRICO	Líquido de frenos	12,00 €
GENÉRICO	Aceite mobil esp 0w – 20 5 l.	58,00 €
GENÉRICO	Grasa lítica 45 kg	319,90 €

RELACIÓN LÁMPARAS, PILOTOS E INTERRUPTORES

MARCA VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO EXCLUIDO	IVA
GENÉRICO	Lámpara de incandescencia	2,00 €	
GENÉRICO	Lámpara h4 12 v 60/55 w	2,70 €	
GENÉRICO	Lámpara halógena h3 12 v 55 w	2,50 €	
GENÉRICO	Lámpara. Foco europeo 12v 45/40 w	2,00 €	
GENÉRICO	Lámpara h7 essential	5,00 €	
GENÉRICO	Piloto Multifunción Led 12V/24V	21,00 €	
GENÉRICO	Luz posición Goma Led Izquierdo Rojo	43,20 €	
GENÉRICO	Lámpara plafonier 12v 5 w	0,60 €	
GENÉRICO	Intermitencia 12 v. C. / detección lámpara	6,38 €	
GENÉRICO	Interruptor encendido 3 posiciones	10,00 €	
GENÉRICO	Porta relé	3,00 €	
GENÉRICO	Piloto antiniebla trasero	85,00€	
GENÉRICO	Piloto universal	3,06 €	



GENÉRICO	Piloto galibo	3,50 €
GENÉRICO	Base enchufe 12V N 7P Metal	5,68 €

RELACIÓN MATERIALES

MARCA VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO EXCLUIDO	IVA
GENÉRICO	Junta tapa de volante	8,00 €	
GENÉRICO	Kit correa distribución / KTB 360	242,59 €	
GENÉRICO	Kit correa distribución / KTB 296	168,08 €	
GENÉRICO	Filtro aceite LS923 - PURFLUX	7,71 €	
GENÉRICO	Filtro aceite LS267D - PURFLUX	8,23 €	
GENÉRICO	Válvula gasolina para motocicleta	154,00 €	
GENÉRICO	Filtro aire L343C	10,10 €	
GENÉRICO	Filtro engine air a1711	21,95 €	
GENÉRICO	Filter diesel fuel cs157a pfx	8,68 €	
GENÉRICO	Pastillas P85020	43,83 € / Juego	
GENÉRICO	Escobilla camión 60 cm	12,00 €	
GENÉRICO	Escobilla limpia 60 cm	5,00 €	
GENÉRICO	Escobilla limpia 51 cm	5,00 €	
GENÉRICO	Escobilla limpia 45 cm	5,00 €	
GENÉRICO	Escobilla limpia 28 cm	5,00 €	
GENÉRICO	Pattex nural-21 bl 22 ml	10,41 €	
GENÉRICO	Pattex nural-27 BL 22 ml	11,45 €	
GENÉRICO	Pattex nural-50 BL 10 ml	10,55 €	
GENÉRICO	VF468-400 mm X1 silencio plana	41,13 €	



	<i>(Limpia parabrisas)</i>	
GENÉRICO	<i>VF4-650-600 mm X1 silencio plana (Limpia parabrisas)</i>	47,47 €
GENÉRICO	<i>Vf463 650-350 mm x2 silencio plana (Limpia parabrisas)</i>	42,58 €
GENÉRICO	<i>Anti humos Diésel</i>	7,00 €
GENÉRICO	<i>Limpiador frenos 650 m. Permatex 500</i>	4,00 €
GENÉRICO	<i>Spray pulverizador 500 ml</i>	10,19 €
GENÉRICO	<i>Bote spray limpia contactos</i>	12,40 €
GENÉRICO	<i>Auto arranque spray</i>	6,40 €
GENÉRICO	<i>Placa europea larga</i>	9,00 €
GENÉRICO	<i>Placa met. Tractor- ve 280*200</i>	9,00 €
GENÉRICO	<i>Placa met. Coche cuadrada</i>	8,00 €
GENÉRICO	<i>Conjunto porta escobillas</i>	120,75 €
GENÉRICO	<i>Placa limite velocidad 25 km</i>	7,62 €
GENÉRICO	<i>Rotativo led homologado</i>	35,00 €
GENÉRICO	<i>Sellador de bloques en cobre</i>	16,70 €
GENÉRICO	<i>Sellante silicona. 200 ml. Bote</i>	23,50 €
GENÉRICO	<i>Llave contacto/arranque</i>	37,78 €
GENÉRICO	<i>Reparapinchazos</i>	10,12 €
GENÉRICO	<i>Tubo acodado goma tela</i>	10,46 €
GENÉRICO	<i>Conector tubería 65*80</i>	20,50 €
GENÉRICO	<i>Abrazadera metálica 16-27</i>	0,69 €
GENÉRICO	<i>Abrazadera metálica 23/35</i>	0,61 €
GENÉRICO	<i>Correa trapecial</i>	18,20 €
GENÉRICO	<i>Kit rodamientos rueda</i>	72,81 €
GENÉRICO	<i>Carga de gas R-134A TURISMO < 600 g. + IMPUESTO DE GAS</i>	75,00 €



GENÉRICO	GAS R143 12 KG.	168,00 €
----------	-----------------	----------

RELACIÓN ESPECÍFICA I – VEHÍCULOS AUTOMÓVILES TIPO TURISMOS, FURGÓN/FURGONETAS, DERIVADO DE TURISMO, VEHÍCULOS MIXTOS, O SIMILARES. (VEHÍCULOS LIGEROS)

MARCA VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO IVA EXCLUIDO
PEUGEOT 307 O SIMILARES	Volante Bimasa	782,25 €
PEUGEOT 307 O SIMILARES	Kit de embrague	391,00 €
PEUGEOT 307 O SIMILARES	Casquillo guía	28,75 €
PEUGEOT 307 O SIMILARES	Horquilla hembra	63,25 €
PEUGEOT 307 O SIMILARES	Termostato refrigeración	97,75 €
PEUGEOT 307 O SIMILARES	KSH Filtro de combustible	47,65 €
PEUGEOT 307 O SIMILARES	Botella de expansión.	109,25 €
PEUGEOT 307 O SIMILARES	Sensor filtro combustible	95,00 €
PEUGEOT 2008 O SIMILARES	Pastillas de freno delantera	103,50 € / Juego
PEUGEOT 2008 O SIMILARES	Juego de discos de freno delantero	241,50 €
PEUGEOT 2008 O SIIMILARES	Muelle suspensión delantera	155,25 €
PEUGEOT EXPERT O SIMILARES	Mando climatizador	391,00 €
PEUGEOT PARTNER O SIMILARES	Filtro aceite	15,01 €
AUDI A6 QUATRO 6V O	Filtro aceite	26,45 €



<i>SIMILARES</i>		
<i>AUDI A6 O SIMILARES</i>	<i>Cartucho filtrante aire</i>	<i>25,30 €</i>
<i>AUDI A6 O SIMILARES</i>	<i>Filtro combustible</i>	<i>34,50 €</i>
<i>AUDI A6 O SIMILARES</i>	<i>Filtro habitáculo carbón</i>	<i>40,25 €</i>
<i>AUDI A6 O SIMILARES</i>	<i>Pastillas traseras de freno</i>	<i>86,25 €</i>
<i>AUDI A6 O SIMILARES</i>	<i>Kit transmisión lado rueda/cambio</i>	<i>15,72 €</i>
<i>AUDI A6 O SIMILARES</i>	<i>Pastillas</i>	<i>73,48 €</i>
<i>AUDI A6 O SIMILARES</i>	<i>Kit Audi 80-90-100-A4-A6 VW Transpo</i>	<i>14,28 €</i>
<i>VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES</i>	<i>Kit distribución</i>	<i>495,00 €</i>
<i>VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES</i>	<i>Filtro de aceite</i>	<i>31,05 €</i>
<i>VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES</i>	<i>Filtro de combustible</i>	<i>34,50 €</i>
<i>VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES</i>	<i>Filtro antipolen</i>	<i>97,75 €</i>
<i>VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES</i>	<i>Pantalla principal</i>	<i>3.850,00 €</i>
<i>VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES</i>	<i>Juego de retén</i>	<i>69,00 €</i>
<i>VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES</i>	<i>Rodillo</i>	<i>115,00 €</i>
<i>VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES</i>	<i>Juego retén</i>	<i>40,25 €</i>
<i>VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES</i>	<i>Tensor</i>	<i>184,00 €</i>



SIMILARES		
VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES	Cilindro	189,75 €
VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES	Correa acanalada	69,00 €
VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES	Rodillo tensor correa auxiliar	97,75 €
VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES	Filtro de aire	34,50 €
VOLKSWAGEN PASSAT 2.0 TDI O SIMILARES	Filtro de aceite	17,25 €
VOLKSWAGEN PASSAT 2.0 TDI O SIMILARES	Cartucho filtrante aire	29,15 €
VOLKSWAGEN PASSAT 2.0 TDI O SIMILARES	Filtro combustible	46,00 €
VOLKSWAGEN PASSAT 2.0 TDI O SIMILARES	Filtro habitáculo	20,70 €
VOLKSWAGEN PASSAT 2.0 TDI O SIMILARES	Aceite 5W30	16,10 €
VOLKSWAGEN PASSAT 2.0 TDI O SIMILARES	Arandela tapón de cárter	2,30 €
VOLKSWAGEN TRANSPORTER O SIMILARES	Catalizador	594,00 €
VOLKSWAGEN TRANSPORTER O SIMILARES	Escape central	184,00 €
VOLKSWAGEN TRANSPORTER O SIMILARES	Filtro secador de aire	109,25 €
VOLKSWAGEN BORA 1.9 O SIMILARES	Filtro aceite	8,05 €



VOLKSWAGEN BORA 1.9 O SIMILARES	Bisagra	115,83 €
VOLKSWAGEN BORA 1.9 O SIMILARES	Bomba de agua	103,50 €
FORD TOURNEO O SIMILARES	Filtro tubería de combustible	63,25 €
FORD RANGER 4X4 O SIMILARES	Rótula suspensión.	32,20 €
FORD RANGER 4X4 O SIMILARES	Silemblock Eje suspensión.	13,80 €
FORD RANGER 4X4 O SIMILARES	Pilotos traseros	267,75 €
FORD RANGER 4X4 O SIMILARES	Filtro aceite	21,33 €
FORD RANGER 4X4 O SIMILARES	Palanca salida cambio	30,62 €
FORD RANGER 4X4 O SIMILARES	Conmutador de luces	199,62 €
FORD TRANSIT O SIMILARES	Elevallunas	165,00 €
FORD TRANSIT O SIMILARES	Mecanismo control	430,24 €
FORD ORIGINAL	Bombín puerta	100,41 €
OPEL MOKKA X O SIMILARES	Filtro deshidratador	80,50 €
OPEL MOKKA X O SIMILARES	Pastillas de freno	74,75 € / Juego
OPEL MOKKA X O SIMILARES	Alternador	572,00 €
OPEL MOKKA X O SIMILARES	Soporte derecho motor.	126,50 €
OPEL MOKKA X O SIMILARES	Compresor A/C	836,00 €
KIA SORRENTO JC O SIMILARES	Interruptor embrague	28,75 €
KIA SORRENTO JC O SIMILARES	Carcasa ventilador	86,25 €



KIA SORRENTO JC O SIMILARES	Tube EGR	149,50 €
KIA SORRENTO JC O SIMILARES	Antena de radio	230,00 €
KIA SORRENTO JC O SIMILARES	Juego alfombras	49,00 €
KIA SORRENTO JC O SIMILARES	Ventilador refrigeración del motor	316,25 €
KIA SORRENTO JC O SIMILARES	Filtro de aceite	12,38 €
KIA SORRENTO JC O SIMILARES	Turbocompresor	1.870,00 €
RENAULT KANGOO KC O SIMILARES	Compresor A/C	546,25 €
RENAULT KANGOO KC O SIMILARES	Elevalunas izquierdo delantero para	143,75 €
RENAULT KANGOO KC O SIMILARES	Retrovisor izquierdo completo	132,25 €
RENAULT KANGOO KC O SIMILARES	Cerradura delantera izquierda	120,75 €
RENAULT KANGOO KC O SIMILARES	Pomo palanca de cambio.	103,50 €
RENAULT KANGOO KC O SIMILARES	Filtro deshidratador	115,00 €
RENAULT KANGOO KC O SIMILARES	Super-kit (Susp. Norm.)	87,82 €
RENAULT KANGOO KC O SIMILARES	Bombín frenos	27,94 €
RENAULT KANGOO KC O SIMILARES	Interruptor luz de stop mecánico	13,02 €
RENAULT KANGOO KC, CLIO O SIMILARES	Tube TD	97,50 €
RENAULT MASTER O SIMILARES	Pastillas de freno	86,25 €



RENAULT TRAFFIC O SIMILARES	Vf326 530-475 mm x2 silencio plana (limpia parabrisa)	36,01 €
RENAULT TRAFFIC O SIMILARES	Filtro aceite	11,07 €
RENAULT MEGANE SCENIC O SIMILARES	Rótula Susp. I/D	14,74 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Filtro de habitáculo	29,51 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Retén cigüeñal	51,83 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Disco de embrague	254,35
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Maza de embrague	243,72 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Collarín de embrague	103,09 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Juego Bulones Mangueta Camión	235,40 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Cilindro maestro embrague	40,00 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Tapón combustible	105,30 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Filtro aceite	23,18 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Pastillas de freno	80,08 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Motor de arranque	225,84 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O	Correa trapezoidal	21,95 €



SIMILARES		
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU TFS 85 SEN O SIMILARES	Filtro aceite	27,18 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Juego alfombra reversible 4 piezas	11,12 €
MERCEDES SPRINTER O SIMILARES	Filtro aceite	12,87 €
MERCEDES SPRINTER O SIMILARES	Filtro aire	22,42 €
MERCEDES SPRINTER O SIMILARES	Filtro habitáculo	16,70 €
TOYOTA AURIS O SIMILARES	Filtro de aceite	8,16 €
TOYOTA AURIS O SIMILARES	Pastillas de freno	70,69 €
TOYOTA AURIS O SIMILARES	Filtro de aire	27,11 €
TOYOTA AURIS O SIMILARES	Girofaro Led 12-24V Base Flexible	37,75 €
CITROEN 1.4 HDI O SIMILARES	Motor de arranque	126,00 €

RELACIÓN ESPECÍFICA II - MOTOCICLETAS, QUADS Y CICLOMOTORES, O SIMILARES.

MARCA Y MODELO VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CON IVA EXCLUIDO
MOTOCICLETA HONDA RC52 NT 700 VA O SIMILARES	Foco 4 leds izquierdo.	242,00 € (4 ud)
MOTOCICLETA HONDA RC52 NT 700 VA O SIMILARES	Foco 4 leds derecho	242,00 € (4 ud)
MOTOCICLETA HONDA	Relé	18,00 €

RC52 NT 700 VA O SIMILARES		
MOTOCICLETA HONDA RC52 NT 700 VA O SIMILARES	Filtro de aceite	33,60 €

RELACIÓN ESPECÍFICA III - VEHÍCULOS AUTOMÓVILES TIPO CAMIONETAS, CAMIONES, CAMIONES (SUPERIOR A 3.500 KG DE MMA), VEHÍCULOS INDUSTRIALES, O SIMILARES. (VEHÍCULOS PESADOS).

MARCA VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO EXCLUIDO IVA
CAMIÓN EBRO O SIMILARES	Eje delantero completo	1.437,50 €
CAMIÓN EBRO O SIMILARES	Juego de zapatas traseras	97,12 €
CAMIÓN EBRO O SIMILARES	Cilindros de freno	158,70 €
CAMIÓN EBRO O SIMILARES	Bombín principal de frenos	172,50 €
CAMIÓN EBRO O SIMILARES	Filtro aceite L291 PFC BOX	8,32 €
CAMIÓN EBRO O SIMILARES	Latiguillos de freno	99,19 €
CAMIÓN NISSAN O SIMILARES	Tambor de freno	228,85 €
CAMIÓN NISSAN O SIMILARES	Retén de rueda	58,49 €
CAMIÓN NISSAN O SIMILARES	Filtro de aceite	20,53 €
CAMIÓN NISSAN O SIMILARES	Juego de	227,70 €



	<i>burlones</i>	
<i>CAMIÓN NISSAN O SIMILARES</i>	<i>Junta termostato</i>	<i>6,24 €</i>
<i>CAMIÓN NISSAN O SIMILARES</i>	<i>Calentadores</i>	<i>116,38 €</i>
<i>CAMIÓN BASCULANTE MAN O SIMILARES</i>	<i>Soporte chasis</i>	<i>802,76 €</i>
<i>CAMIÓN BASCULANTE MAN O SIMILARES</i>	<i>Forro de frenos</i>	<i>197,11 €</i>
<i>CAMIÓN BASCULANTE MAN O SIMILARES</i>	<i>Juego de reparación</i>	<i>64,56 €</i>
<i>CAMIÓN BASCULANTE MAN O SIMILARES</i>	<i>Válvula</i>	<i>495,50 €</i>
<i>CAMIÓN BASCULANTE MAN O SIMILARES</i>	<i>Tambor de freno</i>	<i>256,95 €</i>
<i>CAMIÓN BASCULANTE MAN O SIMILARES</i>	<i>Interruptor de control</i>	<i>120,75 €</i>
<i>CAMIÓN BASCULANTE MAN O SIMILARES</i>	<i>Rótula</i>	<i>217,35 €</i>
<i>CAMIÓN BASCULANTE MAN O SIMILARES</i>	<i>Cilindro de freno</i>	<i>764,50 €</i>
<i>CAMIÓN BASCULANTE MAN O SIMILARES</i>	<i>Regulador de varillaje</i>	<i>332,75 €</i>
<i>CAMIÓN BASCULANTE MAN O SIMILARES</i>	<i>Fuelle neumático</i>	<i>182,85 €</i>
<i>CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES</i>	<i>Válvula de aire</i>	<i>247,70 €</i>
<i>CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES</i>	<i>Placa frente faro derecho</i>	<i>261,80 €</i>
<i>CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES</i>	<i>Faro derecho</i>	<i>338,25 €</i>



<i>SIMILARES</i>		
<i>CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES</i>	<i>Soporte faro derecho</i>	<i>311,85 €</i>
<i>CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES</i>	<i>Chapa estanca</i>	<i>101,20 €</i>
<i>CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES</i>	<i>Estribo derecho inferior</i>	<i>152,90 €</i>
<i>CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES</i>	<i>Estribo derecho</i>	<i>404,25 €</i>
<i>CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES</i>	<i>Paragolpes delantero</i>	<i>374,00 €</i>
<i>CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES</i>	<i>Filtro aire</i>	<i>98,90 €</i>
<i>CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES</i>	<i>Tapón de combustible</i>	<i>67,50 €</i>
<i>CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES</i>	<i>Filtro aceite</i>	<i>32,49 €</i>
<i>CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES</i>	<i>Filtro habitáculo</i>	<i>18,90 €</i>
<i>CAMIÓN KIA FRONTIER SD-25 O SIMILARES</i>	<i>Filtro de aceite</i>	<i>19,38 €</i>
<i>CAMIÓN NISSAN CABSTAR O SIMILARES</i>	<i>Filtro aceite</i>	<i>12,10 €</i>
<i>CAMIÓN NISSAN CABSTAR O SIMILARES</i>	<i>ELF Evolution Full-Tech FE 5W-30 C4 5 l.</i>	<i>40,00 €</i>

RELACIÓN ESPECÍFICA IV - VEHÍCULOS ESPECIALES (AGRÍCOLAS), MAQUINARIA (INCLUIDOS LOS DE MATRICULACIÓN E-), O SIMILARES. (MAQUINARIA PESADA Y SEMI PESADA).



MARCA VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO IVA EXCLUIDO
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Compresor A/C	600,00 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Filtro deshidratador	100,00 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Retén	23,87 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Tubo hidráulico	45,31 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Rodamiento	68,08 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Casquillos	57,68 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Distribuidor	1.035,51 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Alternador 120 A	205,89 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Filtro aire	17,15 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Filtro aceite	14,74 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Bomba de agua	174,50 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Ventilador A/C	150,00 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON	Conmutador	196,68 €



O SIMILARES	luces	
TRACTOR AGRÍCOLA VALTRA T 150 TC O SIMILARES	Impulsor ventilador	235,00 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	tubo de aspiración	475,00 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Manguito	260,75 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Filtro de transmisión	39,35 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Aceite de transmisión 20 l.	135,70 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Aceite motor 20 l.	126,33 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Aceite hidráulico 20 l.	122,33 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Bidón 20 l. Aceite FR HUM	144,90 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Filtro hidráulico	123,93 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Filtro aire	82,35 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Filtro Gasoil	37,56 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Filtro respiradero hidráulico	36,07 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Correa	45,50 €



PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Juego de Correas	77,12 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Filtro Anticorrosión	78,23 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Tapón	38,85 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Filtro cabina pequeño	63,82 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Filtro cabina grande	103,19 €
PALA CARGADORA CASE O SIMILARES	Retén	378,73 €
PALA CARGADORA CASE O SIMILARES	Bidón 20 l. aceite	152,00 €
PALA CARGADORA CASE O SIMILARES	Junta	77,70 €
PALA CARGADORA CASE O SIMILARES	Kit freno de mano	630,95 €
PALA CARGADORA CASE O SIMILARES	Filtro aceite	27,48 €
REMOLQUE MATILSA O SIMILARES	Rueda jockey diámetro 48	42,00 €
REMOLQUE MATILSA O SIMILARES	Abrazadera diámetro 48 rueda jockey	26,00 €
REMOLQUE MATILSA O SIMILARES	Clavija remolque metálica 7 polos	5,20 €
REMOLQUE MATILSA O SIMILARES	Piloto posterior	7,62 €
MÁQUINA LIMPIA PLAYAS CANICAS	Girofaro Led 12-24V Base flexible	32,75 €



TRACTOR DE SERVICIOS BUGUI O SIMILARES	Pastillas delanteras	84,18 €
TRACTOR DE SERVICIOS BUGUI O SIMILARES	Pastillas traseras	91,35 €

Cualquier referencia que aparezca a modelos específicos o marcas concretas dentro de las relaciones específicas de las tablas anteriores, tiene carácter orientativo y se admitirán artículos equivalentes a los indicados, en virtud de lo establecido en artículo 126.6 de la LCSP, a fin de no limitar la concurrencia, debiendo acreditar por parte de los licitadores las características técnicas, especificaciones y calidades iguales o superiores de su propuesta, para contrastar que pueden realizar las mismas funciones en las mismas condiciones y por el mismo periodo de tiempo que las solicitadas en el pliego, y utilizadas como referencia para su mejor definición y mayor concreción del tipo de vehículo al que corresponden.

UNIDADES NO CONTEMPLADAS EN LAS TABLAS DE PRECIOS UNITARIOS:

En el caso de ser necesaria alguna prestación no exactamente contemplada en el cuadro adjunto del pliego técnico, los precios unitarios de las mismas se confeccionarán en un acta de precio unitario tomando como base los especificados en el referido listado de precios unitarios del pliego técnico para prestaciones análogas, y quedarán referenciados por su valor de mercado, aplicando a dicho valor el porcentaje de baja ofertado. Si no existieran prestaciones análogas o equivalentes, se acudirá a las tarifas de la empresa presentadas o catálogos vigentes de fabricantes, a efectos de referenciar su valor de mercado y consensuar su precio unitario en el acta referida, aplicándosele la correspondiente baja del contrato. El acta de precio unitario incluido en el contrato será firmada por el responsable del contrato y la empresa adjudicataria, y será propuesta para su aprobación por el órgano de contratación por la Delegación responsable de la unidad de ejecución y seguimiento del contrato; una vez aprobada se adjuntará a la factura correspondiente y este precio quedará incorporado como una prestación de suministro incluida en el contrato hasta su finalización.

Este procedimiento previsto, y detallado posteriormente en el apartado correspondiente a la facturación del presente cuadro anexo de características, no puede suponer en ningún caso incremento del precio global del contrato, ni suponer en relación al conjunto de prestaciones un incremento cualitativo desde el punto de vista sustantivo del objeto del contrato. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en la obra aliviadero submarino de aguas pluviales de Las Marinas, 36/23.-Serv. (P.A.S.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 25 de octubre de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 7 de septiembre de 2023 y procedente de la Delegación de Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios profesionales consistentes en Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud para la actuación EJECUCIÓN DE ALIVIADERO SUBMARINO DE AGUAS PLUVIALES EN LAS MARINAS, t. m. de Roquetas de Mar (Almería), acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario, y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP), en virtud del valor estimado establecido. Los criterios de valoración establecidos cumplen con los requisitos determinados en la LCSP para los servicios de carácter intelectual.

El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de treinta y un mil setecientos cuarenta y ocho euros (31.748,69.-€) IVA incluido, cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00 INFRAESTRUCTURAS URBANAS, con Código de gasto / proyecto 2020/2/01000/2/1.



El Valor Estimado del contrato se establece en veintiséis mil doscientos treinta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (26.238,59.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de veintiséis mil doscientos treinta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (26.238,59.-€), más la cantidad de cinco mil quinientos diez euros con diez céntimos de euro (5.510,10.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y un mil setecientos cuarenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos de euro (31.748,69.-€), IVA incluido.

Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:

LOTE 1 DIRECCIÓN FACULTATIVA

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

LOTE 1: Dirección facultativa

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con veinticuatro céntimos de euro (26.457,24.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Veintiún mil ochocientos sesenta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (21.865,49.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Veintiún mil ochocientos sesenta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (21.865,49.-€), más la cantidad de cuatro mil quinientos noventa y un euros con setenta y cinco céntimos de euro (4.591,75.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con veinticuatro céntimos de euro (26.457,24.-€), IVA incluido.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Cinco mil doscientos noventa y un euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (5.291,45.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Cuatro mil trescientos setenta y tres euros con diez céntimos de euro (4.373,10.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Cuatro mil trescientos setenta y tres euros con diez céntimos de euro (4.373,10.-€), más la cantidad de novecientos dieciocho euros con treinta y cinco céntimos de euro (918,35.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cinco mil doscientos noventa y un euros con



cuarenta y cinco céntimos de euro (5.291,45.-€), IVA incluido.

** La duración de la prestación queda condicionada al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución de la obra según proyecto de cuatro (4) meses estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.*

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Jesús Rivera Sánchez, como técnico municipal adscrito a la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Jesús Rivera Sánchez, como técnico municipal adscrito a la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT.

El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2023 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 27 de diciembre de 2022.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2023 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en función del valor estimado del contrato y de los criterios de valoración establecidos.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.



Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 27 de septiembre de 2023 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 23 de octubre de 2023 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalia-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación para este acto la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES para DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de la actuación denominada ALVIADERO SUBMARINO DE AGUAS PLUVIALES DE LAS MARINAS, T. M. DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto,

haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que la citada licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2023 aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de diciembre de 2023.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00 INFRAESTRUCTURAS URBANAS, con código de gasto/proyecto 2020/2/01000/2/1, en la que se han efectuado las siguientes retenciones de crédito para atender los gastos referidos a la citada actuación:

Fecha	Nº Operación	Importe
24/03/2022	220220004654	529.000,00.-€
25/08/2023	220230013598	171.000,00.-€

Cuarto.- Designar como Responsable del Contrato al técnico municipal Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía Presidencia, a Obra Pública, a la Oficina de Gestión de Proyectos, al Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Certificación Final de Obra de Adecuación y mejora de la Avda. Pedro Muñoz Seca.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 20 de octubre de 2023:



"I. ANTECEDENTES:

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 18 de enero de 2021, se adjudica contrato de la obra de referencia a la mercantil LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con CIF núm. B-04683124 por importe de dos millones trescientos sesenta mil novecientos noventa y ocho euros con ochenta y ocho céntimos de euro (2.360.998,88.-€), más la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos nueve euros con setenta y seis céntimos de euro (495.809,76.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos ocho euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (2.856.808,64.-€), siendo el plazo de ejecución de veinte (20) meses a partir de la formalización de la comprobación del replanteo y ampliándose el plazo de garantía de la misma en cuatro (4) años, haciendo un total de cinco (5) años

La formalización del contrato de la referenciada obra se produjo el 17 de febrero de 2021, cuyo plazo máximo de ejecución establecido desde la firma del Acta de comprobación de Replanteo según proyecto era de 20 meses.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato corre a cargo del técnico municipal Jesús Rivera Sánchez

Segundo.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2021 acordó la adjudicación del contrato de asistencia técnica que incluía los servicios profesionales para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud , a la empresa AIMA INGENIERÍA, S.L.P. con CIF. B04627261 por importe total de ochenta y seis mil setecientos setenta y nueve euros con dieciocho céntimos de euro (86.779,18.-€), IVA incluido.

Lote 1: Dirección de Obra. Por un importe de cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve euros con veintidós céntimos de euros (55.359,22.-€), más un importe de once mil seiscientos veinticinco euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (11.625,44.-€) correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de sesenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos de euro (66.984,66.-€). También ofrece un total de dos (2) visitas a obra por semana y acredita la mayor experiencia profesional de entre todos los licitadores presentados al lote.

Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud. Por un importe de dieciséis mil trescientos cincuenta y nueve euros con once céntimos de euros (16.359,11.-€), más un importe de tres mil cuatrocientos treinta y cinco euros con cinco céntimos de euro (3.435,41.-€) correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de diecinueve mil setecientos noventa y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos de



euro (19.794,52.-€). También ofrece un total de dos (2) visitas a obra por semana y acredita la mayor experiencia profesional junto con otro licitador, para este lote.

Formalizándose el contrato administrativo el 26 de febrero de 2021.

Tercero.- El 3 de septiembre de 2021 se formalizó el acta de comprobación de replanteo e inicio de Obras.

Cuarto.- Con fecha 2 de noviembre de 2022 La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprueba la modificación I de obra de adecuación y mejora de Av. Pedro Muñoz Seca Expte. 04/20.- Obra ,estas variaciones cuentan con un presupuesto total de setenta y dos mil setecientos doce euros y ochenta y siete céntimos (72.712,87€) IVA incluido, que representa un incremento del 1,93% del presupuesto original, una vez descontada la baja de adjudicación.

Quinto.- Con fecha 21 de junio de 2023 se emitió la preceptiva acta de recepción de la obra al comprobar que ésta se encuentra en buen estado y ejecutada con arreglo a las prescripciones previstas, dando por recibidas las obras y autorizándose su entrega al uso público, comenzando a transcurrir a partir de esta fecha el plazo de de garantía previsto en el contrato.

Consta en el expediente Certificado final de obra de fecha 16 de junio de 2023 emitido por la DF.

Sexto.- Con fecha 3 de julio de 2023 una vez realizada por parte de la dirección facultativa junto con el contratista la medición final, se presenta certificación final por importe de doscientos diecisiete mil quinientos noventa y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (217.592,44 €) IVA incluido, incorporándose en esa misma fecha el informe justificativo de la medición general de las obras.

IMPORTE ADJUDICACIÓN	IMPORTE MODIFICADO DEL CONTRATO	IMPORTE TOTAL CERTIFICACIONES ORDINARIAS
2.856.808,94 €	2.911.925,00 €	2.911.925,00 €
IMPORTE TOTAL CERTIFICADO	IMPORTE CERTIFICACIÓN FINAL	PORCENTAJE INCREMENTO RESPECTO A ADJUDICACIÓN
3.129.517,43 €	217.592,44 €	7,62 %

Tal y como ilustra el cuadro adjunto el importe total de ejecución de la obra asciende a tres millones ciento veintinueve mil quinientos diecisiete euros con cuarenta y tres céntimos (3.129.517,43 €), IVA incluido. En el expediente se justifica el proyecto de liquidación en la necesidad de variación de algunas mediciones de unidades de obra existentes en el proyecto original, desglosando por capítulos las variaciones que se han debido acometer, lo que ha supuesto un incremento económico final del 7,62 % respecto del importe de la modificación.

Séptimo.- En fecha 11 de octubre de 2023 se ha emitido informe por parte del técnico municipal, responsable del seguimiento del contrato en virtud del cual se informa favorablemente la aprobación de la

Certificación Final de obras emitida por la Dirección de obra y por tanto para la aprobación del importe económico que importa la citada certificación estableciendo:

“Costa en el expediente el acta de recepción de la obra.

Consta en el expediente el acta de medición general final de las obras.

Consta en el expediente informe justificativo de la medición general de las obras.

El contratista da su conformidad a la certificación final de obra mediante su firma.

Una vez analizada la documentación referida, se considera que la medición general se encuentra justificada, explicando para todos los capítulos las razones de los incrementos o decrementos que han experimentado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, desde el punto de vista técnico, no existe inconveniente para que la mencionada certificación continúe su trámite ordinario legalmente establecido, por lo que se emite informe favorable al respecto”

Octavo.- En fecha 16 de octubre de 2023 se ha emitido documento contable de Retención de Créditos para la aprobación del gasto derivado de la certificación final de obras emitida, correspondiente al nº de operación contable 2202000012845 con Código de Proyecto de Gasto 2020 2 01000 1 1.

Noveno.- Considerando que La liquidación es un procedimiento complejo, no solo con alcance económico, que se inicia con la recepción de las obras. Desde este aspecto temporal, la certificación final, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera formando parte del proceso de liquidación, que culmina, una vez transcurra el plazo de garantía, con la liquidación del contrato.

Este procedimiento se ha de considerar como una reminiscencia de la diferencia contenida en la legislación anterior a la LCAP (Ley de Contratos del Estado / Reglamento General de Contratos del Estado / Decreto 3854/1970) que diferenciaba entre la liquidación provisional, posterior a la recepción provisional, y cuyos efectos económicos se recogían en la certificación final y, la liquidación definitiva, posterior a la recepción definitiva de las obras, en los cuales aquellos efectos económicos se recogían en su caso, en la certificación de la liquidación.

A partir del TRLCAP, posteriormente con el TRLCSP, y actualmente con la vigente LCSP el planteamiento es similar aunque utilizando diferente terminología y así, siguiendo el informe [MAD 06/2000](#), de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, (que aunque referida a la regulación del TRLCAP es aplicable a la contenida en la LCSP):

“(…) Viene a configurarse la certificación final de las obras como una figura similar a la liquidación provisional del Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE). Es este el momento donde parece oportuno recoger las rectificaciones o variaciones que se pongan de manifiesto en la medición final de las obras a que se refiere el artículo 145.1 del TRLCAP (Art. 232 TRLCSP / 215.1 LCSP), medición que debe hacerse con carácter previo a la certificación final. También deberá hacerse efectivo en este momento, el



importe de las revisiones de precios que no se hayan podido incluir en las certificaciones ordinarias de obras y aplicarse, en su caso, el 10 % retenido al tiempo de la adjudicación en los contratos plurianuales de obras, a que se refería el artículo 68.3 tras la Ley 53/1999 y la actual disposición adicional decimocuarta del TRLCAP (Disposición Final Segunda LCSP). Así mismo, deberán deducirse las multas o penalidades impuestas al contratista si no se han aplicado antes en las certificaciones anteriores y se adicionarán los importes que resulten de los intereses de demora, igualmente si estos no se hubieran abonado antes al contratista. Deberán abonarse en expediente aparte, las indemnizaciones reconocidas y debidas al contratista por paralización de la obra, por no tener la consideración de contraprestación de la obra ejecutada, sino por tratarse de la reparación o resarcimiento de un daño o perjuicio sufrido por aquél. (...)

En tanto,

"(...) En la liquidación del contrato de obras, las obligaciones pendientes que se deberán abonar al contratista pueden corresponder a conceptos tales como la revisión de precios correspondiente a la certificación final o certificaciones anteriores de las que no se hayan publicado los índices al momento de la certificación final, y los gastos de conservación y mantenimiento de las obras durante el periodo de garantía de los que no deba responder el contratista, tales como los ocasionados por fuerza mayor, así como aquellos gastos derivados de un uso indebido de las mismas.(...)"

La certificación final se regula en el artículo 218 1 y 2 LCSP, que señala que el plazo para la elaboración de esta certificación se computa a partir de la firma del acta de recepción y será, de tres meses. Los trámites previos a la elaboración de la certificación final se recogen en el artículo 166 RGLCAP de forma mimética a la prevista para las certificaciones ordinarias.

El proceso de liquidación puede en último término, dar lugar a una certificación de liquidación, también denominada certificación final complementaria ([GAL 08/2008](#)), que se contempla en el artículo 218.3 LCSP en los siguientes términos:

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Por su parte el PCAP aprobado para la presente licitación prevé en su cláusula 37 lo siguiente:

"La recepción y liquidación de las obras se regulará conforme a lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP y en los

108, 163 y ss del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el art. 242.4.i de la LCSP que regula las posibles variaciones de obra ejecutada constatadas en la medición final de la obra.
Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.”

Décimo.- Con fecha 17 de octubre de 2023 el Técnico Superior de Contratación, D. Juan José García López ha emitido informe jurídico en el que indica las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primero.- En virtud del artículo 210 LCSP en sus apartados 1 y 2, determina que el contrato de obra se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, exigiéndose para ello el acto formal y positivo de la recepción.

Asimismo, el artículo 243 LCSP establece que:

“(…) Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.”

Desarrollado por el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud del cual:

“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá establecerse un plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

3. Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

4. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

5. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

6. Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

9. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato. En el supuesto de que de conformidad con la excepción prevista en el apartado 1 se fijare un plazo superior a un mes para la medición de las obras, la aprobación de la certificación final no podrá superar el plazo de un mes desde la recepción de la contestación del contratista al trámite de audiencia a que hace referencia el apartado 5.”

La suma de las certificaciones presentadas junto con el importe de la certificación final asciende a tres millones ciento veintinueve mil quinientos diecisiete euros con cuarenta y tres céntimos (3.129.517,43 €), IVA incluido

La recepción de la obra tuvo lugar el 21 de junio de 2023, habiéndose emitido la certificación final en julio de 2023.

Segundo.- Según preceptúa el artículo 242.4.i) LCSP no tendrá consideración de modificación de obra:

“Artículo 242 Modificación del contrato de obras.

(...) 4.

(...) i) el exceso de mediciones, entendiéndose por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente por el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de obra. "

A la vista de la certificación final de la obra, la liquidación resultante de la medición final arroja un importe de doscientos diecisiete mil quinientos noventa y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (217.592,44 €) IVA incluido, una vez aplicada la baja de adjudicación, lo que sumado al dos millones novecientos once mil novecientos veinticinco euros (2.911.925,00 €), IVA incluido, al que ascienden las certificaciones de obra previas resulta un importe total de tres millones ciento veintinueve mil quinientos diecisiete euros con cuarenta y tres céntimos (3.129.517,43 €), IVA incluido lo que supone una variación motivada del 7,62 % sobre el precio de adjudicación más la modificación realizada

En definitiva, resultando inferior al 10% del precio del contrato original, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 242 LCSP la variación presente en la certificación final de obra de este expediente no tiene la consideración de modificación contractual, dándose por cumplido el requisito del apartado 4.i. del artículo 242 LCSP.

Tercero.- El plazo de garantía de conformidad con la cláusula 37 del PCAP fue objeto de valoración como criterio de adjudicación.

Cuarto.- En virtud del Decreto de Delegación de competencias del Alcalde-Presidente de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. 124 de 30 de junio), el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

Quinto.- Someter la propuesta de aprobación de la Certificación Final a la fiscalización del órgano interventor. "

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación del siguiente

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejala-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la certificación final de la obra de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA AVDA MUÑOZ SECA, AGUADULCE, EXPTE 4/20 OBRA", suscrita por la contratista "LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con CIF núm. B-04683124, con un importe que asciende a doscientos diecisiete mil quinientos noventa y dos



euros con cuarenta y cuatro céntimos (217.592,44.-€) IVA incluido que cuenta con el visto bueno tanto de la dirección facultativa como del responsable municipal del contrato, Jesús Rivera Sánchez

SEGUNDO.- Acordar la autorización y disposición del gasto por el importe de la certificación final de obra.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la empresa contratista "LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con CIF núm. B-04683124, a la dirección de obra y coordinador de seguridad y salud " AIMA INGENIERÍA, S.L.P. con CIF. B04627261", al órgano interventor, al área gestora y al servicio de contratación municipal.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la propuesta de adjudicación del contrato de suministro sin instalación de adquisición para el abastecimiento de mobiliario del municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 20 de octubre de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO SIN INSTALACIÓN DE ADQUISICIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE MOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, (ALMERÍA). 03/23.-SUMINISTRO.

El objeto principal es la adquisición de suministro sin instalación, de cuantos elementos sirvan para el abastecimiento de mobiliario del municipio de Roquetas de Mar, del modelo, tipo y simbología de los artículos descritos en el pliego de prescripciones técnicas adjunto a este pliego.

Las condiciones generales para las prestaciones de la referida obra se encuentran definidas en los documentos que forman parte del expediente: memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la presente licitación.

El responsable del contrato será María del Mar Jiménez González.

La Unidad de ejecución y seguimiento será el área de Urbanismo concretamente la delegación de Infraestructuras, Vías y Espacios Públicos del Área de Urbanismo y como técnico municipal, Manuel López López, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT.

CÓDIGO CPV:

34928400-2 Mobiliario urbano

TIPO: SUMINISTRO

RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TRAMITACION: ORDINARIA

LOTES: NO PROCEDE.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: SÍ PROCEDE.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: ciento catorce mil novecientos cincuenta euros (114.950,00.-€) IVA Incluido.

- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: doscientos nueve mil euros (209.000,00.-€) IVA excluido. El desglose del valor estimado del presente contrato lo conforma el presupuesto base de licitación sin IVA más la posible prórroga de un año más el posible incremento de un 10% del pago del precio a tenor del artículo 301 de la LCSP.

Segundo.- El 14 de septiembre de 2023 en la sesión de la mesa de contratación (S 140923), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Siendo el siguiente el resultado de la admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO
GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L.	ADMITIDO
TOTCARRER S.L.	ADMITIDO

Tercero.- Una vez admitidos los licitadores, en la misma sesión de la Mesa de Contratación de 14 de septiembre de 2023 (S140923) se realizó la apertura del sobre 3 de la licitación que contenía los criterios cuantificables mediante fórmulas sujetos a evaluación posterior.

Las ofertas presentadas fueron las siguientes:

LICITADOR	PRECIO TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS (SIN IVA)	REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA
-----------	---	----------------------------



GLOBALIA INTEGRAL S.L.	URBANISMO	437.104,85€	0 días
TOTCARRER S.L.		470.383,59€	10 días

Se hace constar que el Presupuesto Base de Licitación es de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €) más la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (19.950,00 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (114.950,00.-€) IVA Incluido, siendo a su vez el límite máximo de gasto establecido para este contrato, no obstante al estar la licitación prevista en precios unitarios, a los solos efectos del cálculo de posibles ofertas anormales y para su valoración se ha usado la suma de los precios unitarios ofertados.

Se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado el artículo 85.2, en virtud del cual: "2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta"

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 376.306,87.-€. Por lo que ninguna oferta está incurso en valores anormales o desproporcionados.

Cuarto.- Posteriormente se procedió a la valoración de las ofertas económicas admitidas, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LICITADOR	PRECIO	Pond. Máx 90	Reducción Plazo de Entrega	Pond. Máx. 10	TOTAL
GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L.	437.104,85€	90	10 días	10	100
TOTCARRER S.L.	470.383,59€	86,76	0 días	0	86,76

Quinto.- El orden de clasificación de ofertas aprobado mediante Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, Dña. María Teresa Fernández Borja, es el siguiente:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L.	100
2º	TOTCARRER S.L.	86,76

Sexto.- A la vista de los resultados obtenidos la oferta mejor valorada es la presentada por GLOBALIA

URBANISMO INTEGRAL S.L. con CIF B24572554, por ser esta la de mejor relación calidad precio que tras la valoración de los criterios de adjudicación al haber obtenido 100 puntos, se compromete a realizar el suministro por los precios unitarios indicados en el apartado primero de las conclusiones del presente acta.

El presupuesto máximo de la presente licitación es de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €) más la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (19.950,00 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (114.950,00.-€) IVA Incluido, para un año de duración de contrato.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a la reducción del plazo de entrega del suministro en diez (10) días naturales siendo el plazo de entrega en un máximo de dos (2) días naturales por pedido, entendido el plazo de entrega como el tiempo que transcurre desde que se solicita un pedido por el técnico municipal responsable del contrato hasta que este queda entregado en las instalaciones municipales.

Séptimo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 27 de septiembre de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la licitadora, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja y el recibo acreditativo del pago.

Documentación acreditativa de los principales suministros realizados.

Justificante del importe de la garantía definitiva por la cantidad de la cantidad de 4.750,00.-€.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios



necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente de 20 de septiembre de 2023 y de propuesta de adjudicación de 17 de octubre de 2023.

Segundo.- Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO SIN INSTALACIÓN DE ADQUISICIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE MOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta presentada por GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L. con CIF B24572554, por ser esta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación al haber obtenido 100 puntos, que se compromete a realizar el suministro por el los siguientes precios unitarios:

Referencia Ayto	ARTÍCULO	Precio Ud. ofertado (sin IVA)	Total Ud. IVA incluido
1	APARCABICICLETAS	53,85 €	65,16 €
2	APARCABICICLETAS	104,00 €	125,84 €
3	MÓDULO APARCABICICLETAS	4.450,00 €	5.384,50 €
4	BANCOS	1.150,00 €	1.391,50 €
5	BANCOS	950,00 €	1.149,50 €
6	BANCOS	384,00 €	464,64 €
7	BANCOS	490,00 €	592,90 €
8	BANCOS	755,00 €	913,55 €
9	BANCOS	799,00 €	966,79 €
10	BANCOS	858,00 €	1.038,18 €
11	BANCOS	350,00 €	423,50 €
12	BANCOS	385,00 €	465,85 €
13	BANCOS	1.110,00 €	1.343,10 €

14	BANCOS	1.180,00 €	1.427,80 €
15	BANCOS	740,00 €	895,40 €
16	BANCOS	790,00 €	955,90 €
17	BANCOS	1.298,00 €	1.570,58 €
18	BANCOS	1.398,00 €	1.691,58 €
19	BANCOS	890,00 €	1.076,90 €
20	BANCOS	910,00 €	1.101,10 €
21	BANCOS	1.499,00 €	1.813,79 €
22	BANCOS	1.725,00 €	2.087,25 €
23	BANCOS	1.999,00 €	2.418,79 €
24	BANCOS	2.199,00 €	2.660,79 €
25	BANCOS	1.498,00 €	1.812,58 €
26	BANCOS	1.525,00 €	1.845,25 €
27	BANCOS	855,00 €	1.034,55 €
28	BANCOS	950,00 €	1.149,50 €
29	BANCOS	1.200,00 €	1.452,00 €
30	BANCOS	1.299,00 €	1.571,79 €
31	BANCOS	1.410,00 €	1.706,10 €
32	BANCOS	1.555,00 €	1.881,55 €
33	BANCOS	890,00 €	1.076,90 €
34	BANCOS	980,00 €	1.185,80 €
35	BANCOS	1.210,00 €	1.464,10 €
36	BANCOS	1.320,00 €	1.597,20 €
37	BANCOS	1.420,00 €	1.718,20 €
38	BANCOS	1.550,00 €	1.875,50 €
39	BANCOS	128,00 €	154,88 €
40	BANCOS	1.380,00 €	1.669,80 €
41	BANCOS	1.380,00 €	1.669,80 €
42	BANCOS	1.480,00 €	1.790,80 €
43	BANCOS	1.480,00 €	1.790,80 €
44	BANCOS	1.225,00 €	1.482,25 €
45	BANCOS	1.228,00 €	1.485,88 €
46	BANCOS	1.310,00 €	1.585,10 €
47	BANCOS	1.315,00 €	1.591,15 €
48	BANCOS	990,00 €	1.197,90 €
49	BANCOS	995,00 €	1.203,95 €
50	BANCOS	995,00 €	1.203,95 €
51	BANCOS	1.060,00 €	1.282,60 €
52	PAPELERAS	650,00 €	786,50 €
53	PAPELERAS	750,00 €	907,50 €
54	PAPELERAS	800,00 €	968,00 €



55	PAPELERAS	820,00 €	992,20 €
56	PAPELERAS	850,00 €	1.028,50 €
57	PAPELERAS	980,00 €	1.185,80 €
58	PAPELERAS	950,00 €	1.149,50 €
59	PAPELERAS	990,00 €	1.197,90 €
60	PAPELERAS	950,00 €	1.149,50 €
61	PAPELERAS	780,00 €	943,80 €
62	PAPELERAS	925,00 €	1.119,25 €
63	PAPELERAS	820,00 €	992,20 €
64	PAPELERAS	1.020,00 €	1.234,20 €
65	PAPELERAS	980,00 €	1.185,80 €
66	PAPELERAS	950,00 €	1.149,50 €
67	PAPELERAS	880,00 €	1.064,80 €
68	PAPELERAS	1.400,00 €	1.694,00 €
69	PAPELERAS	1.450,00 €	1.754,50 €
70	PAPELERAS	1.460,00 €	1.766,60 €
71	PAPELERAS	1.700,00 €	2.057,00 €
72	PAPELERAS	1.650,00 €	1.996,50 €
73	PAPELERAS	1.800,00 €	2.178,00 €
74	PAPELERAS	2.150,00 €	2.601,50 €
75	PAPELERAS	2.250,00 €	2.722,50 €
76	PAPELERAS	1.990,00 €	2.407,90 €
77	PAPELERAS	2.020,00 €	2.444,20 €
78	BANCOS	1.650,00 €	1.996,50 €
79	BANCOS	2.350,00 €	2.843,50 €
80	BANCOS	2.450,00 €	2.964,50 €
81	BANCOS	3.050,00 €	3.690,50 €
82	BANCOS	2.800,00 €	3.388,00 €
83	BANCOS	1.650,00 €	1.996,50 €
84	BANCOS	2.450,00 €	2.964,50 €
85	BANCOS	3.350,00 €	4.053,50 €
86	BANCOS	4.600,00 €	5.566,00 €
87	BANCOS	4.400,00 €	5.324,00 €
88	BANCOS	4.400,00 €	5.324,00 €
89	BANCOS	7.800,00 €	9.438,00 €
90	BANCOS	505,00 €	611,05 €
91	BANCOS	2.500,00 €	3.025,00 €
92	BANCOS	2.150,00 €	2.601,50 €
93	BANCOS	1.800,00 €	2.178,00 €
94	BANCOS	318,00 €	384,78 €
95	BANCOS	490,00 €	592,90 €



96	CARTELERIAS	370,00 €	447,70 €
97	JARDINERAS	494,00 €	597,74 €
98	JARDINERAS	494,00 €	597,74 €
99	JARDINERAS	538,00 €	650,98 €
100	JARDINERAS	1.230,00 €	1.488,30 €
101	JARDINERAS	640,00 €	774,40 €
102	JARDINERAS	170,00 €	205,70 €
103	PAPELERAS	318,00 €	384,78 €
104	PAPELERAS	318,00 €	384,78 €
105	PAPELERAS	700,00 €	847,00 €
106	PAPELERAS	680,00 €	822,80 €
107	BANCOS	900,00 €	1.089,00 €
108	BANCOS	1.200,00 €	1.452,00 €
109	BANCOS	1.500,00 €	1.815,00 €
110	BANCOS	1.300,00 €	1.573,00 €
111	BANCOS	1.800,00 €	2.178,00 €
112	BANCOS	2.100,00 €	2.541,00 €
113	BANCOS	700,00 €	847,00 €
114	PAPELERA	590,00 €	713,90 €
115	PAPELERA	770,00 €	931,70 €
116	PAPELERA	810,00 €	980,10 €
117	PAPELERA	590,00 €	713,90 €
118	PAPELERA	430,00 €	520,30 €
119	BANCOS	450,00 €	544,50 €
120	SILLA	420,00 €	508,20 €
121	BANCOS	600,00 €	726,00 €
122	BANCOS	480,00 €	580,80 €
123	MESA	450,00 €	544,50 €
124	PAPELERA	1.240,00 €	1.500,40 €
125	PAPELERA	1.700,00 €	2.057,00 €
126	BANCA	900,00 €	1.089,00 €
127	BANCA	780,00 €	943,80 €
128	SILLA	1.200,00 €	1.452,00 €
129	SILLA	970,00 €	1.173,70 €
130	BANCO	2.800,00 €	3.388,00 €
131	BANCA	580,00 €	701,80 €
132	BANCO	1.300,00 €	1.573,00 €
133	BANCO	1.200,00 €	1.452,00 €
134	APOYABRAZOS	110,00 €	133,10 €
135	BANCO	500,00 €	605,00 €
136	BANCO	510,00 €	617,10 €



137	BANCO	650,00 €	786,50 €
138	BANCO	790,00 €	955,90 €
139	BANCO	790,00 €	955,90 €
140	BANCO	980,00 €	1.185,80 €
141	BANCO	990,00 €	1.197,90 €
142	BANCO	1.070,00 €	1.294,70 €
143	BANCO	1.210,00 €	1.464,10 €
144	APOYABRAZOS	112,00 €	135,52 €
145	RESPALDO	320,00 €	387,20 €
146	BANCO	1.200,00 €	1.452,00 €
147	BANCO	1.400,00 €	1.694,00 €
148	BANCO	1.300,00 €	1.573,00 €
149	BANCO	1.580,00 €	1.911,80 €
150	RESPALDO	890,00 €	1.076,90 €
151	BANCO	850,00 €	1.028,50 €
152	BANCO	990,00 €	1.197,90 €
153	BANCO	950,00 €	1.149,50 €
154	BANCO	1.050,00 €	1.270,50 €
155	RESPALDO	450,00 €	544,50 €
156	RESPALDO	650,00 €	786,50 €
157	BANCO	690,00 €	834,90 €
158	BANCO	790,00 €	955,90 €
159	BANCO	795,00 €	961,95 €
160	BANCO	920,00 €	1.113,20 €
161	BANCO	340,00 €	411,40 €
162	BANCO	415,00 €	502,15 €
163	BANCO	350,00 €	423,50 €
164	BANCO	430,00 €	520,30 €
165	BANCO	820,00 €	992,20 €
166	BANCO	1.040,00 €	1.258,40 €
167	BANCO	935,00 €	1.131,35 €
168	BANCO	1.099,00 €	1.329,79 €
169	BANCO	420,00 €	508,20 €
170	BANCO	320,00 €	387,20 €
171	BANCO	1.070,00 €	1.294,70 €
172	APOYABRAZOS	106,00 €	128,26 €
173	STREET WORKOUT	9.000,00 €	10.890,00 €
174	STREET WORKOUT	11.000,00 €	13.310,00 €
175	STREET WORKOUT	12.000,00 €	14.520,00 €
176	STREET WORKOUT	11.500,00 €	13.915,00 €
177	STREET WORKOUT	21.500,00 €	26.015,00 €



178	STREET WORKOUT	22.500,00 €	27.225,00 €
179	STREET WORKOUT	31.500,00 €	38.115,00 €
180	STREET WORKOUT	5.800,00 €	7.018,00 €
181	STREET WORKOUT	10.800,00 €	13.068,00 €
182	STREET WORKOUT	10.700,00 €	12.947,00 €
183	STREET WORKOUT	8.300,00 €	10.043,00 €
184	STREET WORKOUT	14.400,00 €	17.424,00 €
185	STREET WORKOUT	1.800,00 €	2.178,00 €
186	BIOSALUDABLES	2.100,00 €	2.541,00 €
187	BIOSALUDABLES	5.100,00 €	6.171,00 €
188	BIOSALUDABLES	1.900,00 €	2.299,00 €
189	BIOSALUDABLES	3.600,00 €	4.356,00 €
190	BIOSALUDABLES	1.550,00 €	1.875,50 €
191	BIOSALUDABLES	1.350,00 €	1.633,50 €
192	BIOSALUDABLES	4.750,00 €	5.747,50 €
193	BIOSALUDABLES	1.900,00 €	2.299,00 €
194	BIOSALUDABLES	4.320,00 €	5.227,20 €
195	BIOSALUDABLES	3.200,00 €	3.872,00 €
196	BIOSALUDABLES	4.850,00 €	5.868,50 €
197	BIOSALUDABLES	7.300,00 €	8.833,00 €
198	BIOSALUDABLES	10.900,00 €	13.189,00 €
199	BIOSALUDABLES	868,00 €	1.050,28 €
200	BIOSALUDABLES	681,00 €	824,01 €
201	BIOSALUDABLES	906,00 €	1.096,26 €
202	BIOSALUDABLES	696,00 €	842,16 €
203	BIOSALUDABLES	648,00 €	784,08 €
204	BIOSALUDABLES	1.216,00 €	1.471,36 €
205	BIOSALUDABLES	990,00 €	1.197,90 €
206	BIOSALUDABLES	783,00 €	947,43 €
207	BIOSALUDABLES	717,00 €	867,57 €
208	BIOSALUDABLES	733,00 €	886,93 €
209	BIOSALUDABLES	636,00 €	769,56 €
210	BIOSALUDABLES	805,00 €	974,05 €
211	BANCOS	439,00 €	531,19 €

El presupuesto máximo de la presente licitación es de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €) más la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (19.950,00 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (114.950,00.-€) IVA Incluido, para un año de duración de contrato.



Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a la reducción del plazo de entrega del suministro en diez (10) días naturales siendo el plazo de entrega en un máximo de dos (2) días naturales por pedido, entendido el plazo de entrega como el tiempo que transcurre desde que se solicita un pedido por el técnico municipal responsable del contrato hasta que este queda entregado en las instalaciones municipales.

Tercero.- El plazo de duración del contrato de suministro será de un año desde la formalización del contrato, prorrogable un año más con el preaviso del Ayuntamiento con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo establecido, hasta un máximo de dos años. Esto es, (1+1).

Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 114.950,00.-€.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a María del Mar Jiménez González siendo la Unidad de Urbanismo la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Urbanismo y al Servicio de Contratación."

Por parte de la Ponente se propone la modificación del Responsable del Contrato, donde dice: "María del Mar Jiménez González, debe decir: "Don Demetrio Navarro de la Fe".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos, con la modificación planteada por la Ponente.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva del contrato de suministro de vehículos, motocicletas y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Lote 5: camión con plataforma elevadora.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 18 de mayo de 2023:

"La mercantil TALLERES VELILLA S.A., con CIF nº A-08428658, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de "Suministro de vehículos, motocicletas y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, lote 5: Camión con plataforma elevadora", adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2020. El contratista se obliga a ejecutar el contrato por la cantidad de cincuenta mil setecientos diez euros (50.710,00 €), más la cantidad de diez mil seiscientos cuarenta y nueve euros con diez céntimos (10.649,10 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y un mil trescientos cincuenta y nueve euros con diez céntimos (61.359,10 €), y una garantía de servicio postventa de 0 años. El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 01/02/21. El plazo de ejecución del suministro se establece en un máximo de dos (2) meses desde la formalización del contrato. El plazo de garantía es de seis (6) meses.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- *Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por importe de 2.535,50 € (dos mil quinientos treinta y cinco euros con cincuenta céntimos), de fecha 27/08/20 y nº de operación 320200003243.*

2.- *Informe favorable de D. Jesús Rivera Sánchez, Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 10 de Mayo de 2023.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.



2. Así mismo es de aplicación el artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversa materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 2.535,50 € (dos mil quinientos treinta y cinco euros con cincuenta céntimos), de fecha 27/08/20 y nº de operación 32020003243.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa TALLERES VELILLA S.A., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio para la impartición y ejecución de itinerarios formativos que incluyen actividades pertenecientes al Proyecto "Roquetas, Empleo para Todos y Todas, Lote 2: Agricultura.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 20 de octubre de 2023:

"I.ANTECEDENTES

La mercantil FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCÍA PENIBÉTICA, con C.I.F. nº V-18517987 resultó adjudicataria en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2021 del contrato de "Servicio para la impartición y ejecución de itinerarios formativos que incluyen actividades formativas pertenecientes al proyecto "Roquetas, empleo para todos y todas", lote 2: Agricultura", con un presupuesto de adjudicación de para el Lote 2 de dos mil cuatrocientos treinta euros (2.430,00 €), exento de IVA.

El contrato administrativo se formalizó el 19 de marzo de 2022, siendo el plazo de duración desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021. El plazo de garantía es de seis (6) meses desde la finalización.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago de la fianza definitiva constituida para el Contrato de Servicio "Roquetas, empleo para todos y todas, Lote 2: Agricultura", por importe de dos mil cuatrocientos treinta euros (2.430,00 €), según carta de pago con nº de operación 320210000046.

2.- Contrato Administrativo de fecha 19 de marzo de 2022

3.- Informe favorable de Pablo Vargas Amador, Técnico municipal responsable del contrato de fecha 4 de octubre de 2023.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por la FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCÍA PENIBÉTICA, con CIF V-18517987, para el para el Contrato de "Roquetas, empleo para todos y todas, Lote 2: Agricultura", por importe de dos mil cuatrocientos treinta euros (2.430,00 €), según carta de pago con nº de operación 320210000046.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCÍA PENIBÉTICA, Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación y devolución de garantía definitiva del Contrato de Obra de Rehabilitación del Mercado de Abastos de Aguadulce, t.m de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de octubre de 2023:

“En relación con la devolución de garantía definitiva del contrato de obra que figura en el enunciado de esta propuesta, solicitada por la empresa contratista LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L. con CIF B-04683124, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local, a tenor de la competencia y consideraciones jurídicas que a continuación se harán constar, la PROPOSICIÓN conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 5 de Diciembre de 2018 se adjudicó por acuerdo de Junta de Gobierno Local el contrato de “Obra de rehabilitación del mercado de abastos de Aguadulce, t.m. de Roquetas de Mar”, en las siguientes condiciones económicas: el presupuesto de adjudicación es de doscientos noventa y nueve mil trescientos euros (299.300,00 €), más IVA 21%, lo que hace un total de trescientos sesenta y dos euros con ciento cincuenta y tres céntimos (362.153,00.-€) IVA incluido.

El precio del contrato será abonado mediante certificaciones de obra ejecutada, siempre que cuenten con el visto bueno de la Dirección de obra y de los técnicos municipales responsables de la ejecución.

El plazo de ejecución de las obras es de tres (3) meses contados a partir de la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo.

Segundo: La dirección facultativa de las obras la lleva a cabo D. Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto Municipal.

Tercero: Con fecha 23 de enero de 2019 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo, para el inicio de la obra.

Cuarto: Las obras de referencia fueron recepcionadas en fecha 6 de septiembre de 2019, por todas las partes intervinientes y cuentan con un plazo de garantía de dos (2) años, que se sumarán al año que se establece como mínimo en el PCAP.

Así mismo, consta en el expediente acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2020, de aprobación de la certificación final de la obra, por importe de 35.622,93 IVA incluido.

Quinto: Con fecha 17/01/22, (R.E. nº 1401) tuvo entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento, escrito de la mercantil LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L., en la que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para la ejecución del contrato.

Sexto: Consta en el expediente Informe de fecha 20 de octubre de 2022 de D. Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto Municipal responsable del contrato, favorable a la devolución.

A los antecedentes que proceden resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Régimen Jurídico. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado 1, "Las Administraciones Públicas Locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente". Por consiguiente, el régimen jurídico aplicable a este contrato de obras es de contenido en la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, es ley del contrato lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir las condiciones de adjudicación del mismo y, en concreto, lo referido a la Cláusula 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, que establece que "El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP".

A tales efectos, el apartado 2 del art. 111 de la LCSP establece que "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía".

La liquidación del contrato de obras es un procedimiento complejo que se inicia con la recepción de las obras. En este sentido, la certificación final, que se regula en el art. 243.1 LCSP, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera que forma parte del proceso de liquidación, que culmina una vez transcurrido el plazo de garantía, con la liquidación del contrato que es el trámite, junto con la posterior devolución de la garantía definitiva, objeto del presente expediente.

Por consiguiente, el plazo para la elaboración de la certificación final se computa a partir de la firma del Acta de Recepción y será de tres meses.

Este proceso de liquidación prevé, en última instancia, una certificación de liquidación o certificación final complementaria, tal y como establece el apartado 3 del art. 243 "Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días".

Segundo.- Trámite de audiencia. El art. 169 del RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone en relación a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

"1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. 2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. 3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma".

En el caso que nos ocupa, la propuesta de liquidación del contrato, que asciende a la cantidad de cero euros y ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales con expresa conformidad del contratista de las obras, no requiere el referido trámite de audiencia, a tenor de lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Cuarto.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de

Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los art. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, será la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo en materia de interpretación, ejecución, modificación, liquidación o resolución del contrato.

Por cuanto antecede procede que por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización del órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la liquidación del contrato de obra denominado "Obra de rehabilitación del mercado de abastos de Aguadulce", adjudicada a la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L., con CIF nº B-04683124, cuyo saldo asciende a la cantidad de cero euros (0,00 €), de conformidad con el informe de liquidación de fecha 23/10/23, emitido por Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto municipal.

2º.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa contratista de las obras citadas, LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L., según carta de pago de fecha 30/11/18 con número de operación contable 320180005459, por importe de 14.965,00 € (catorce mil novecientos sesenta y cinco euros), en concepto de garantía definitiva, por adjudicación del contrato de obras, así como para responder de la buena ejecución de las obras de referencia, salvo vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción; de conformidad con el Informe Técnico de devolución de fianza de fecha 20/10/22 del Arquitecto Municipal responsable del contrato D. Agustín Martínez Aparicio.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L., contratista de las obras, al responsable municipal del contrato, Intervención, Tesorería y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO

14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 23 de octubre de 2023, relativo a la revocación de las donaciones de los inmuebles que comprende el antiguo Centro de Salud de Cortijos de Marín, situación en Calle Comunidad de Navarra, Núm. 1 de Roquetas de Mar (INM000066 del inventario municipal), como consecuencia del incumplimiento de las condiciones fijadas.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“I.- PROPOSICIÓN:

“I. ANTECEDENTES

*Primero. – El día 28 de octubre de 2021 (NRE 2021/39883), don Antonio Reyes Magaña con DNI ***1624** y doña Rosario Parra Soria con DNI ***2254**, actuando ambos en nombre propio, presentaron escrito exponiendo que, habiéndose realizado la cesión gratuita de varios inmuebles para destinarlos a un Centro de Salud sito en Cortijos de Marín, Roquetas de Mar, desde hace tiempo, el mismo ha dejado de utilizarse por parte de esta entidad local al fin mencionado, encontrándose actualmente cerrado, por lo que interesan la revocación de la donación con reversión del bien ante el incumplimiento de la condición impuesta por los donantes.*

*Los donantes solicitan que la reversión se realice directamente a sus hijas doña Emilia Reyes Parra con DNI ***2442** y doña Rosario Reyes Parra con DNI ***2442**, aportando el día 27 de diciembre de 2021 (RE. 47556), escritura pública de donación a favor de ellas de fecha 16 de diciembre de 2009 en relación a la finca registral 19551 del Registro de la Propiedad núm.1 de los de Roquetas de Mar, otorgada ante el notario de Granada don Alfonso Carlos Orantes Rodríguez (protocolo 2403), rectificadas por otra de fecha 16 de diciembre de 2021, otorgada ante el notario don Jesús de la Fuente Galán (protocolo 1667) en el sentido de incluir las fincas cedidas gratuitamente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

Segundo. – El 13 de octubre de 1987 se otorgó por el Sr. Reyes Magaña y la Sra. Parra Soria, ante el notario don Eusebio Caro Aravaca, escritura pública de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, protocolo 2903, de la siguiente finca ganancial: “Trozo de terreno ... con la extensión superficial de cincuenta y seis metros diecisiete decímetros cuadrados, que linda: frente calle de nueva creación, por la izquierda entrando, resto de la matriz; derecha, hijos de Don Luis García Moreno; y fondo, finca de Don Antonio Reyes Magaña”.

La disposición segunda de dicha escritura indicaba que: "la finca cedida habrá de ser destinada obligatoriamente a Dispensario sanitario, que deberá estar edificado y en funcionamiento en el plazo de tres años a contar desde este otorgamiento, pactándose el derecho de reversión a favor de los cedentes, si referido Dispensario no fuere construido en el plazo señalado o si, construido que fuere, cambiare su destino".

Tercero. - Posteriormente, el 26 de septiembre de 1991, por escritura pública de declaración de obra nueva, segregación y cesión de fecha, ante el fedatario público don Joaquín Rodríguez Rodríguez, protocolo 2476, segregan y ceden al Ayuntamiento de Roquetas de Mar los siguientes bienes:

a. - "Un patio de nueve metros y sesenta y un decímetros cuadrados y que linda: al frente, con la casa declarada como obra nueva; izquierda, el solar de Don Antonino Reyes Magaña; y derecha entrando y fondo, con la parcela de cincuenta y seis metros cuadrados y diecisiete decímetros cuadrados, cedida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar".

b. - "Una habitación con una superficie construida de diecinueve metros y noventa y siete decímetros cuadrados y útiles dieciséis metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados, y que teniendo su entrada por la calle Comunidad de Navarra, sita en Roquetas de Mar, Carretera de la Mojonera, que linda: al frente, con la calle en la que está situada; derecha entando, la parcela de cincuenta y seis metros cuadrados y diecisiete decímetros cuadrados cedida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar; izquierda y fondo, con el resto de la finca matriz".

La cesión se sometió a las siguientes condiciones:

b. a.- Constitución de servidumbre: ... 3.- Contenido de la servidumbre: El titular del predio dominante puede abrir dos ventanas con derecho a luces y vistas sobre el patio cedido que es predio sirviente. El titular del predio dominante se reserva la facultad de abrir huecos o ventanas con luces y vistas sobre los patios cedidos si levanta nuevas plantas sobre la casa descrita como resto.

b.- Los cónyuges Don Antonio Reyes Magaña y Doña Rosario Parra Soria, se reservan el derecho de vuelo sobre la habitación cedida, pudiendo elevar tantas plantas como permita la legislación urbanística; las cuotas serán-tantas iguales, como plantas tenga el edificio.

Asimismo, en el documento público se indicó como concesiones especiales de la cesión lo siguiente: "En la escritura de cesión de los 56,17 metros cuadrados, ante el Notario de Granada don Eusebio Caro Aravaca, el día 13 de Octubre de 1.987, se dijo: "SEGUNDA.- La finca cedida habrá de ser destinada obligatoriamente a dispensario sanitario, que -deberá estar-edificado y en funcionamiento en el plazo de tres años a contar desde este otorgamiento, pactándose el derecho de reversión a favor de los cedentes. Si dicho dispensario no fuere construido en el plazo señalado o si construido que fuere, cambiare su destino.

Manifiesta don Antonio Reyes, que el dispensario está construido". Yo, Notario, autorizo esta escritura a ruego de los cedentes, a quienes advierto que esta cesión debe ser aceptada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y notificada en vida a los cedentes".

Cuarto. – El ofrecimiento fue aceptado por esta entidad local en virtud de escritura pública de protocolización de acuerdos y aceptación de cesiones y donaciones de fecha 1 de octubre de 1994, ante el notario don Joaquín Rodríguez Rodríguez, bajo el número 3194 de su protocolo, solicitándose expresamente la notificación notarial a los cónyuges donantes de la mencionada aceptación, constando diligencia de notificación de 11 de enero de 1995 realizada por el notario de Granada, don Eusebio Caro Aravaca.

Quinto. –La naturaleza actual de los inmuebles donados es la de dominio público (servicio público), están dados de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM000066 (anterior inmueble núm. 119), su referencia catastral es la 1283102WF3618S0001HU y sus descripciones registrales son las siguientes:

- "Urbana: trozo de terreno situado en Roquetas de Mar, Carretera de la Mojonera, sin número, con una extensión superficial de cincuenta y seis metros diecisiete decímetros cuadrados, que linda: frente calle de nueva creación, por la izquierda entrando, resto de la matriz; derecha, hijos de Don Luis García Moreno; y fondo, finca de Don Antonio Reyes Magaña. NO CONSTA. Coordinación con Catastro: No coordinado con catastro". Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar, al tomo 1810, libro 328, folio 122, finca registral 27725 e inscripción primera.

- "Urbana: Un patio de nueve metros y sesenta y un decímetros cuadrados, sito en Roquetas de Mar, Carretera de la Mojonera, que linda: al frente, con la casa declarada en la finca matriz; izquierda, el solar de Don Antonino Reyes Magaña; y derecha entrando y fondo, con la parcela de cincuenta y seis metros cuadrados y diecisiete decímetros cuadrados, cedida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. NO CONSTA. Coordinación con Catastro: No coordinado con catastro". Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar, al tomo 1810, libro 328, folio 127, finca registral 27726 e inscripción primera.

- "Urbana: Una habitación con una superficie construida de diecinueve metros y noventa y siete decímetros cuadrados y útiles dieciséis metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados, y teniendo su entrada por la calle Comunidad de Navarra, sita en Roquetas de Mar, Carretera de la Mojonera, que linda: al frente, con la calle en la que está situada; derecha entando, la parcela de cincuenta y seis metros cuadrados y diecisiete decímetros cuadrados cedida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar; izquierda y fondo, con el resto de la finca matriz. NO CONSTA. Coordinación con Catastro: No coordinado con catastro". Se halla



inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar, al tomo 1810, libro 328, folio 129, finca registral 27727 e inscripción primera.

Tal y como se indica expresamente en las descripciones registrales, no existe la necesaria coordinación catastral, a pesar de traslados expesos tales como el que consta en el expediente de fecha 12 de junio de 2018, figurando incluso, en la actualidad (certificación catastral de 5 de septiembre de 2023), a favor de las hijas de los donantes, doña Emilia y doña Rosario Reyes Parra, pero no a favor de la entidad local.

Sexto. - El día 6 de junio de 2022, se emitió informe por el Responsable de Salud municipal en el que se indica que el Centro de Salud de Cortijos de Marín está situado, desde 2004 en la calle Manolete, no constando ningún otro local a tal uso en dicho barrio, por lo que hemos de entender que el inmueble objeto de revocación no se viene usando a los fines indicados desde mencionada fecha. Igualmente, consta informe de inspección del Policía de Obras de fecha de 19 de julio de 2022, en el que se expone que se encuentra cerrado.

Séptimo. - El día 15 de junio de 2023, se dictó resolución incoando expediente relativo a la revocación de la donación mencionada por incumplimiento de la condición impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 647 Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889).

Octavo. – Consta información urbanística emitida por la arquitecta municipal el día 11 de septiembre de 2023, en la que, entre otros extremos, se indica el carácter residencial del suelo (PLM), e informes técnicos de la misma fecha de los que podemos destacar el siguiente contenido: "... Tras la visita in situ al inmueble municipal realizada el día 02/08/2023, mediante inspección visual, se puede constatar que no existen vicios aparentes ni servidumbres o cargas sobre el mismo, hallándose en un estado de conservación y funcionamiento adecuados ... 10. El valor de los bienes es de: VALORACIÓN DE VENTA DEL INMUEBLE MUNICIPAL INM000066 (sólo la construcción) de superficie según Inventario 85,75 m²: 45.861,96 € (cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y un euros y noventa y seis céntimos de euro). VALORACIÓN DE VENTA DE LA PARCELA CATASTRAL de superficie 164 m² x 534,83 €/m² = 87.712,12 m² de toda la parcela (ochenta y siete mil setecientos doce euros con doce céntimos de euro). Ante lo expuesto, encontrándose el bien municipal objeto de revocación de la cesión en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, se informa favorablemente".

Noveno. – El 11 de septiembre de 2023 se emite informe jurídico favorable por el Responsable de la Dependencia de Patrimonio, en cuya conclusión se indica: "ÚNICA. - Resulta adecuada a la legalidad, previa desafectación automática del bien (artículo 5.2 LBELA y artículo 9.2 RBELA), la revocación de las donaciones llevadas a cabo por medio de las escrituras publicas de fecha 13 de octubre de 1987 y de 26

de septiembre de 1991 al haberse incumplido la condición impuesta por los donantes, procediendo, por lo tanto, la reversión o devolución del inmueble municipal sito en la Carretera de la Mojonera, Cortijos de Marín, término municipal de Roquetas de Mar, identificado con el número INM000066 del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), fincas registrales 27725, 27726 y 27727, del Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Roquetas de Mar, cuya descripción consta en los antecedentes de este informe”.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. - La legitimación para aprobar la presente propuesta la ostenta la Junta de Gobierno Local como consecuencia de lo dispuesto en el Acuerdo plenario de 26 de junio de 2023, por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local (BOP de Almería nº. 128, de 6 de julio de 2023).

2. La donación con carga modal del artículo 647 del Código Civil (LA LEY 1/1889) es una institución en la que el donante exige al donatario la concurrencia de un modo, finalidad, carga, motivo o recomendación cuyo incumplimiento puede dar lugar a la revocación o resolución de un contrato.

3. Si los bienes se hubieren adquirido bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplidas las mismas cuando, durante treinta años, hubieren servido al mismo destino, aunque luego dejen de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público declaradas por el Pleno de la Entidad Local (artículo 13 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 23 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 13 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 21.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (suplet.)). Por otra parte, tal y como determina el artículo 647 del Código Civil, la donación será revocada a instancia del donante, cuando el donatario haya dejado de cumplir alguna de las condiciones que aquél le impuso.

En las presentes donaciones se impusieron las limitaciones al destino indicadas en los antecedentes de hecho, que no se han mantenido durante el tiempo legalmente necesario, por lo que resulta procedente la revocación de las mismas y, como consecuencia, la reversión de los bienes afectos.

4. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, el órgano competente para la toma de decisión sobre la revocación de las donaciones realizadas es el Pleno de la entidad local, si bien, teniendo en consideración que el valor de los bienes no supera el 10% de los Recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de

euros, hemos de considerar delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo plenario de 26 de junio de 2023, por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local (BOP de Almería nº. 128, de 6 de julio de 2023).

5. La naturaleza jurídica de los bienes, teniendo en cuenta su calificación urbanística habrá de ser alterada a la de patrimonial con carácter previo a la revocación, al tratarse de una alteración automática derivada del instrumento de planeamiento general a que se refiere tanto el artículo 5.2 LBELA como el artículo 9.2 RBELA y resultar imprescindible para la reversión de los bienes.

6. Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 11 y 13 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), en los artículos 22 y 23 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), en los artículos 618 y ss., en especial los artículos 647 y 651 del Código Civil (CC), en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946 (LH), en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), en los artículos 9.2 y 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y en la demás legislación vigente que resultara de aplicación.

En consecuencia y, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y ss. ROF, se propone a Comisión Informativa para su aprobación en acto público por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) la aprobación de la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

1ª. - Aceptar, una vez realizada la desafectación automática del bien (artículo 5.2 LBELA y artículo 9.2 RBELA), la revocación de las donaciones otorgadas en escritura pública de cesión gratuita de fecha 13 de octubre de 1987 ante el notario don Eusebio Caro Aravaca, con numero de protocolo 2903 y en escritura pública de declaración de obra nueva, segregación y cesión de fecha 26 de septiembre de 1991 ante el fedatario público don Joaquín Rodríguez Rodríguez, aceptada por esta entidad local por escritura pública de protocolización de acuerdos y aceptación de cesiones y donaciones el día 1 de octubre de 1994 ante el mismo notario, bajo el número 3194 de su protocolo, en relación al inmueble municipal INM000066, situado en calle Comunidad de Navarra, núm. 1 de Roquetas de Mar, al haberse incumplido la condición impuesta por los donantes que no era otra que destinar el inmueble a Dispensario Sanitario.

2º. – *Solicítese del Ilustre Colegio notarial de Andalucía con sede en Almería, turno entre los notarios con competencia en el lugar del otorgamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944.*

3º. – *Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas.*

4º. – *Del acuerdo adoptado se dará cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.*

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- *Votos a favor (8): Grupo Popular (6), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).*
- *Abstenciones presentes (3): Grupo Socialista (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

15º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre iniciación de oficio de la Delegación de Cultura del procedimiento de inexistencia jurídica de contrato e incoación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a las facturas por suministro de material para actividades de la Delegación de Juventud.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 26 de octubre de 2023:

"I. ANTECEDENTES

En fecha 04 de septiembre de 2023 se adoptó, entre otros, en sesión ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el siguiente acuerdo:

En relación con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de suministro de material para actividades para el Área de Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, concretamente la BASE 29 relativa a la omisión de la función interventora y reconocimiento extrajudicial de créditos de fecha 26 de octubre de 2021, así como la circular 1/2021 sobre instrucciones en supuesto de detectarse omisión de la función interventora, se informa lo siguiente:

PRIMERO: Motivación de la necesidad de tramitar el expediente de inexistencia jurídica del contrato.

Según lo dispuesto en la BASE 29 relativo a la omisión de la función interventora, convalidaciones y reconocimiento extrajudicial de créditos: "no obstante, en el caso de contratos que no se hayan formalizado... y por lo tanto, no se puedan entender perfeccionados en los términos que exigen los artículos 36.1, 153.1 y el resto de disposiciones concordantes de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato" donde en su apartado 2 d) establece la propuesta de resolución y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se declare la inexistencia jurídica del contrato.

SEGUNDO: Justificación de la inexistencia jurídica del contrato.

A la vista de las facturas presentadas por la empresa Publindal S.L., he de decir que en el ejercicio 2018 se ha verificado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar venía recibiendo suministros a través de esta empresa.

Las facturas fueron presentadas fuera de plazo en ese ejercicio a pesar de la insistencia para que las presentaran antes del 15 de enero de 2019; la empresa las presentó en febrero de 2019 pero de forma errónea, las cuales fueron devueltas para que corrigieran su error. Tras esta devolución, la empresa se olvidó de las facturas y, finalmente, dándose cuenta de su error y olvido, en el año 2021 fueron correctamente registradas en este Ayuntamiento.

Por consiguiente y atendiendo a las Instrucciones emitidas por el área de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo

establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago de los servicios facturados por la mercantil PUBLINDAL S.L. (B04120846) que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE ENTRADA FECHA REGISTRO	IMPORTE
2021/2982 19/07/2021	484,00 €
2021/2983 19/07/2021	612,26 €
2021/2984 19/07/2021	494,65 €

1. Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

2. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
5. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
6. *Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*
7. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 57.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en virtud del Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 124, de fecha de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, por lo que VENGO A PROPONER la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la iniciación de oficio por la unidad gestora denominada Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora referente al suministro de material para actividades para el Área de Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la mercantil PUBLINDAL S.L. (B04120846).

2º. Iniciar la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente, para evitar el enriquecimiento injusto por este Ayuntamiento.

3º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Cultura y Juventud, a los servicios de Intervención, así como a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada a los efectos oportunos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio y modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - La modificación del punto primero del ACUERDO, con la siguiente concreción:

DONDE DICE:

1º. Aprobar la iniciación de oficio por la unidad gestora denominada Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora referente al suministro de material para actividades para el Área de Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la mercantil PUBLINDAL S.L. (B04120846).

DEBE DECIR:

1º. Declarar la inexistencia jurídica del contrato referente al suministro de material para actividades para el Área de Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la mercantil PUBLINDAL S.L. (B04120846), según el procedimiento de declaración de inexistencia jurídica en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

16º. PROPOSICIÓN relativa a la comunicación de prescripciones técnicas que han de ser obligatorias para la instalación de nuevos parques infantiles.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 25 de octubre de 2023:

"ANTECEDENTES.

PRIMERO. – De conformidad con el Decreto de competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de Junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), el Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos es el competente en el Mantenimiento y Conservación de Parques infantiles así como de sus plazas.

SEGUNDO. – Con fecha 13/06/2023 el Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, envió un correo electrónico a los Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con las Prescripciones Técnicas para las nuevas Áreas de Juego Infantil.

TERCERO. –En años posteriores, esta área ha tenido problemas con la empresa que realiza el mantenimiento de dichas áreas, ya que no se le notificaba de forma previa la recepción, para que emitiera informe previo a su apertura y a la realización de su servicio en dicha zona, atribuyendo complicaciones en el mantenimiento, por problemas en las calidades, instalación, etc. de las áreas, atribuidas a la empresa responsable de la realización de la obra.

CUARTO. – Actualmente el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tiene inventariada un total de 124 Áreas Infantiles, 19 Áreas Biosaludables y 6 Áreas de Calistenia.

QUINTO. – Consta en el expediente, con fecha 20/10/2023, Informe Favorable por parte de la Responsable del Contrato de áreas infantiles estableciendo las prescripciones técnicas que han de ser obligatorias para la instalación de nuevos parques infantiles.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.

- 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 4. Decreto 127/2001 de 5 de junio “Medidas de Seguridad en los Parques Infantiles” de la Consejería de la Junta de Andalucía.*
- 5. UNE-EN 1176-7:2021 Equipamiento de las áreas de juego. Parte 7: Guía para la instalación, inspección, mantenimiento y utilización.*
- 6. UNE-EN 1176-1 Equipamiento de las áreas de juego. Parte 1: Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo.*

7. UNE-EN 1176-11 Equipamiento de las áreas de juego. Parte 11: Requisitos de Seguridad y Métodos de ensayo suplementarios específicos para redes tridimensionales.
8. UNE-EN 1177:2018+AC:2019 Revestimientos de superficies de las áreas de juego absorbedores de impactos. Métodos de ensayo para la determinación de la atenuación del impacto.
9. Disposiciones Vigentes de la norma UNE 147103. Planificación y gestión de las áreas y parques de juego al aire libre.
10. Norma UNE-EN ISO/IEC 17020:2012 Requisitos de Independencia para los Organismos de Inspección.
11. Demás normativas concordantes y de aplicación

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO. - Las prescripciones técnicas establecidas por la Técnico de Medio Ambiente son las que se comunicó por correo electrónico a las distintas áreas del Ayuntamiento, y que ahora nuevamente se enumera en el informe técnico de fecha 20/10/2023, y siendo estas las siguientes:

1. - De conformidad con el Decreto 127/2001 de 5 de junio "Medidas de Seguridad en los parques infantiles" de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía:

Art. 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en este Decreto serán de aplicación a los parques infantiles de titularidad pública, así como los de titularidad privada de uso colectivo.

Art.4. Ubicación. Deberán estar debidamente separados del tráfico rodado mediante un distanciamiento mínimo de treinta metros o a través de una separación por medios naturales o artificiales que protejan a los menores del peligro derivado de un acceso inmediato a la calzada.

Art. 5. Usuarios. Serán accesibles a menores con discapacidad.

Art. 6. Seguridad en los elementos de juego. Los elementos de juego habrán de estar elaborados con materiales que no sean metálicos, tóxicos, ni conductores de la electricidad, deberán estar convenientemente tratados para que no desprenderán por su uso, astillas o restos susceptibles de causar daño a los menores y carecerán de aristas, bordes, puntas o ángulos peligrosos para la integridad física de los usuarios. Los anclajes y sujeciones de los elementos de juego al terreno serán firmes y estables.



Los elementos de juego deberán cumplir, asimismo, las especificaciones técnicas previstas en las normas de juego vigentes.

La superficie sobre la que puedan caer los menores en el uso de los elementos de juego será de materiales blandos, que permitan la adecuada absorción de impactos y amortigüen los golpes.

Art. 7. Seguridad en la práctica del juego. No estará permitida la entrada de bicicletas y patinetes u otros elementos equivalentes.

Quedarà prohibida la circulación de vehículos a motor.

Existirá un área de seguridad convenientemente señalizada alrededor de los elementos de juego cuya utilización conlleve movimientos o desplazamientos bruscos (ej.: columpio, carrusel y tiroliana).

Art. 8. Mantenimiento. Los titulares de los parques infantiles serán responsables de su mantenimiento y conservación, debiendo realizar inspecciones y revisiones periódicas por técnicos competentes.

Art. 9. Señalización. En los parques infantiles figurarán, de forma fácilmente legible, carteles que contengan, al menos, las siguientes indicaciones:

Ubicación de teléfono público más cercano.

Localización el centro sanitario más próximo, indicando teléfono de urgencias.

Teléfono de la empresa de mantenimiento del parque.

Prohibición de circulación de vehículos de motor y, limitación de uso de bicicletas, patinetes y similares.

Prohibición de uso de los juegos a los mayores de edad.

Recomendación de uso de los juegos por tramos de edad.

Obligación de acompañamiento constante de un adulto respecto de los menores de tres años en las áreas de juego infantil.

Además, de conformidad con la UNE-EN 1176-7:2021-Guía para la instalación, inspección, mantenimiento y utilización de las áreas de juego y superficies. 8.2.3. Medidas generales de seguridad, CARTELERÍA área de juego. En el mismo cartel (señal claramente visible) se debe incluir la siguiente información:

☞ Número de teléfono general de emergencias.

☞ Contacto personal o empresa de mantenimiento (teléfono/mail/web).

- ☞ *Nombre del área de juego (ubicación GPS/calles).*
- ☞ *Otra información pertinente a nivel local o necesaria según Decretos u otras Normativas vigentes (edades de uso/prohibición fumar, perros, pelotas...)*

Las vías de entrada y salida del área de juego deben ser accesibles y libres de obstáculos en todo momento.

II. - Sombreado. *“Dado que existe el riesgo de que el niño en un parque quede sobreexposto a la radiación ultravioleta del sol y que las quemaduras solares durante la infancia aumentan el riesgo de desarrollo de cáncer de la piel en edad adulta, las áreas de juego deberían organizarse de modo que se tenga en cuenta la disponibilidad de zonas de sombra y que parte de los equipos y zonas recreativas de las áreas de juego quede situada total o parcialmente a la sombra” (UNE-EN 1176-1, Requisitos generales y métodos de ensayo.*

III. - Área de Impacto. *La superficie de impacto debe estar libre de obstáculos y no puede tener ningún elemento cortante o peligroso. La superficie de impacto de un elemento de juego depende de su altura de caída. Distancia $x = (y + 0,75) / 1,5$ (siendo "y" altura libre de caída y "x" dimensión mínima del área de impacto). (UNE-EN 1176-1- Requisitos generales y método de ensayo).*

IV. - Espacio libre. *Espacio ocupado por un usuario cuando está utilizando un elemento con movimiento forzado (tobogán, columpio). Son los espacios cilíndricos que ocupa el cuerpo del usuario. (UNE-EN 1176-1- Requisitos generales y método de ensayo).*

No debe producirse solapamiento entre espacios libres contiguos o entre espacios contiguos o entre espacios libres y espacios de caída de dos elementos diferentes del equipo.

Para garantizar la existencia del espacio libre, no debe existir ningún otro tipo de obstáculo o elemento, tales como postes de alumbrado, ramas de árboles, etc.

Los espacios de caída, sin espacio libre o movimiento forzado, se podrán solapar.

V. - Superficies amortiguadoras. Pavimento. *(UNE-EN 1176-1- Requisitos generales y método de ensayo).*

En relación al pavimento sintético (césped artificial, caucho continuo, losetas de caucho...), hay que tener en cuenta:

Una vez que el ayuntamiento recibe el informe y certificado de conformidad de la inspección posterior a la instalación, puede tener en cuenta ciertos aspectos del ensayo



del pavimento, que, aunque dé conforme, puede estar muy ajustado y en consecuencia el tiempo de cumplimiento está muy limitado, (en cuanto a amortiguación se refiere). Se ha de mirar los valores de HIC: por debajo de 1000, cumple; por encima de 1000, no cumple. Por lo tanto, si nos arrojan un resultado en un punto entre 950 y 1000...se puede pensar que está muy justo... Es decir, el licitador es libre de pedir en proyecto por encima de normativa, por ejemplo, puede pedir que ningún valor supere los 900 si así lo estima oportuno.

Muy importante también en cuanto a la amortiguación del pavimento: Cuando se va a hacer el proyecto (la prescripción) no se debe indicar de ninguna manera espesores que se requieran. Siempre hay que indicar que se requiere un pavimento que amortigüe los impactos desde las distintas alturas de caída de los equipos según UNE EN 1176 y UNE EN 1177. Esto es así, porque un espesor de un proveedor da resultados distintos al mismo espesor de otro proveedor (por muchos factores). Por lo tanto, el espesor no es garantía de nada. Lo único que te garantiza la amortiguación es el resultado que arroja el ensayo con el acelerómetro triaxial. Es el instalador el que tiene que conocer el comportamiento del pavimento que va a instalar y por tanto, instalar (o presupuestar) el que considere oportuno para que amortigüe cada una de las alturas de caída.

**Existen otros tipos de pavimentos amortiguadores naturales (grava, virutas, corteza, arena, césped natural, sustrato...), estos sí, van por espesores / tipo / alturas de caída.*

VI. - Recepción y certificado. En cuanto al área completa (o parte de ella en el caso de que sea una adecuación), no se debe admitir por parte del Ayuntamiento, sin la inspección posterior a la instalación que exige la normativa UNE y el decreto de la Junta de Andalucía. Además, esta inspección posterior a la instalación (así como la anual) ha de estar realizada por un inspector competente e independiente de las partes (lo exige la normativa UNE de parques infantiles).

Antes de la recepción se debe solicitar y obtener un Certificado de conformidad de una entidad acreditada por ENAC de Tipo A, que garantice el cumplimiento del área con la normativa y legislación en materia de



seguridad, empezando por el primer requisito que es realizar la propia inspección posterior a la instalación. En este momento, un técnico designado por la de parques y jardines estará disponible para realizar una inspección y dar conformidad a la documentación y el CERTIFICADO. Esta inspección se puede exigir que la presente el instalador, aunque lo mejor, por razones obvias, es que sea el mismo Ayuntamiento, quien contrate directamente esta inspección, que, además, pueda incluir revisión del proyecto y durante la ejecución, para que no haya problemas después el día de la inspección, o al menos los que se puedan prevenir. Cosa distinta es que haya errores en la propia instalación.

VII. - Cualquier otro tipo de instalación recreativa o de deporte (calistenia, bios, pistas de deporte, parkour, skate...), debe cumplir igualmente unos requisitos técnicos que garanticen el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad, esta unidad está disponible para la realización de cualquier consulta.

SERVICIO Y COLABORACIÓN CON LA UNIDAD DE PARQUES Y JARDINES:

De conformidad a las competencias de la Unidad de Parques y Jardines en la prestación del servicio de reparación, reposición, mantenimiento y certificación de las zonas de juegos infantiles, circuitos de salud o biosaludables y áreas de gimnasia y calistenia en el t.m. de Roquetas de Mar, la Delegación de Medio Ambiente y Salud Pública se encuentra en disposición de colaborar en el Diseño, Ejecución e Inspección posterior a la instalación/Adecuación del área. (Antes de la apertura al público de un área de juego, para asegurar una independencia de relación con el diseño, instalación o responsabilidad de los gastos de los trabajos realizados, será necesaria la realización de una inspección de la instalación para evaluar el nivel global de seguridad, según las normativas vigentes aplicables (EN 1176, autonómicas y locales)). Por tanto, se podrá:

- En obra nueva, el adjudicatario, a petición de los servicios técnicos municipales, asistirá a la recepción de las nuevas instalaciones ejecutadas o recibidas, sobre las que emitirá informe por escrito del estado en el que se encuentran en ese momento, manifestando en el mismo las observaciones que considere oportunas. Dicho informe no da derecho al adjudicatario a rechazar la instalación, teniendo únicamente carácter informativo como elemento adicional del juicio para la determinación que adoptará el Servicio Municipal de Parques y Jardines.

- Se podrá pedir la colaboración para una revisión extra de alguna área, que se sospeche que no cumple la normativa, para asegurarse que el estado y/o el mantenimiento de alguna área está en perfecto estado de seguridad para su uso. Y para colaboración en resolución de cuestiones técnicas.

- Transcurridos 4 meses de la inspección y certificación, se procederá a la realización de una nueva inspección y emisión de informe al objeto de certificar nuevamente el área de juego infantil/circuito de salud o biosaludable/áreas de gimnasia y calistenia. En esta segunda visita y revisión del área con no conformidades se emitirá un segundo certificado con las subsanaciones realizadas.

Siempre habrá que comunicarlo y gestionarlo con el técnico municipal responsable del contrato del servicio de reparación, reposición, mantenimiento y certificación de las zonas de juegos infantiles, circuitos de salud o biosaludables y áreas de gimnasia y calistenia en el t.m. de Roquetas de Mar, y así evitar errores y problemas que podrían haberse subsanado antes de la recepción de las áreas infantiles, biosaludables o calistenia.

SEGUNDO. – Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio DE 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - La comunicación de prescripciones técnicas que han de ser obligatorias para la instalación de nuevos parques infantiles, en base a lo indicado en las consideraciones jurídicas.

Segundo. - Además, antes de la recepción de la obra, las áreas infantiles, biosaludables o calistenias existentes, deberán disponer de un informe de conformidad, para asegurar que cumplen con la normativa de seguridad, con la normativa de instalación y e informar de posibles vicios que puedan surgir con el paso del tiempo, y que serán reclamables en el periodo de garantía. El informe debe de tener la conformidad de:

Responsable de los Parques Infantiles, biosaludables y calistenia.

La empresa responsable del mantenimiento.



Empresa Certificadora acreditada por la ENAC (u homólogo europeo) de tipo A

Lo propone y firma la Concejal-Delegada de Medio Ambiente, Doña Maria Jesus Ibañez Toro, en lugar y fecha de la firma Electrónica”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

17º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2023/8330	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/10/23 08:46:51	A3MIW-461WR-NTAKM
2023/8331	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/10/23 08:46:53	NI5HV-U81ZI-PMFTZ
2023/8332	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/10/23 08:46:55	JM6A4-VUKW2-0XBBT
2023/8333	DECRETO GENÉRICO AUT. CAR BOOT SALE	2023/10/23 08:46:57	ST1WE-OTU2F-AFL78
2023/8334	RESOLUCIÓN 2 AULAS PREFABRICADAS IES TURANIANA	2023/10/23 08:46:59	T4KIN-6YWTR-1FBCH
2023/8335	DECRETO RENOVACIÓN VEHÍCULO TAXI	2023/10/23 08:47:01	VM3XA-I4TOK-LY4W0
2023/8336	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA BODA CIVIL CASTILLO ALFREDO PEREZ DE ZAFRA Y VARGAS	2023/10/23 08:47:04	VTIT1-HEYNV-XCHCR



2023/833 7	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE JUAN RAMÓN TORREGROSA TORREGROSA	2023/10/23 08:47:06	KKZ77-BYSZL- MPRUC
2023/833 8	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/18095	2023/10/23 08:47:08	BYFQW-JUA5B- 7CJOV
2023/833 9	RESOLUCION SAD PC EXP 2023/18099	2023/10/23 08:47:09	S7ES9-JJ5ZD- FRLAH
2023/834 0	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/18144	2023/10/23 08:47:11	EYS7W-WOK2V- QU2MN
2023/834 1	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_2100	2023/10/23 08:47:14	TGNN3-WQEX9- 9AAG1
2023/834 2	EXPTE. 2023-17838 RESOLUCION RENUNCIA LICENCIA Y DEVOLUCION ICIO	2023/10/23 08:47:16	75T3I-1Y080- ORJI9
2023/834 3	RESOLUCIÓN AIS 1143	2023/10/23 08:47:18	8WVOM-1TFRQ- NBCPX
2023/834 4	RESOLUCIÓN AIS 1144	2023/10/23 08:47:22	OUOEW-3JDOV- W7M3K
2023/834 5	RESOLUCIÓN AIS 1145	2023/10/23 08:47:26	6LXZP-CSD22- HVZBX
2023/834 6	RESOLUCION SAD PC EXP 2023/18098	2023/10/23 08:47:29	BOOBL-NKG0X- 6GP2H
2023/834 7	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/18142	2023/10/23 08:47:31	SBTN8-FAZ54- 46SQY
2023/834 8	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 18301	2023/10/23 08:47:33	SDIV4-5YHVO- JIKGQ
2023/834 9	DECRETO PAGO PARCIAL	2023/10/23 08:47:35	UHMCF-BJQ8I- IENOR
2023/835 0	DECRETO PAGO PARCIAL	2023/10/23 08:47:38	XGS82-K4NVI- ITK19
2023/835 1	DECRETO GENÉRICO RES. AUT. ALGODON PARQUE DE LOS BAJOS	2023/10/23 08:47:40	AR9EL-5EC0G- 06V13
2023/835 2	DECRETO PAGO PARCIAL	2023/10/23 08:47:42	1G08M-AWO67- QREDO
2023/835 3	DECRETO PAGO PARCIAL	2023/10/23 08:47:44	JHE9Z-GNZJR- OCDRW
2023/835 4	RESOLUCION AUTORIZANDO A EMPRESA CONTRATISTA A SUBCONTRATAR TRABAJOS CON ENDESA.DOCX	2023/10/23 08:47:46	5SIEP-FZ1WQ- Q9722
2023/835	RESOLUCIÓN AIS 1132	2023/10/23	TYEG7-RBYDJ-



5		08:47:48	G8HIR
2023/835	DECRETO CESIÓN DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA A DON ANTONIO GONZÁLEZ MONTERO	2023/10/23	FFMOW-MDJ97-Y2YA9
6		08:47:52	
2023/835	RESOLUCIÓN AIS 1133	2023/10/23	7ATL3-BUAR4-71BFK
7		08:47:54	
2023/835	RESOLUCIÓN AIS 1134	2023/10/23	IJCQT-T93T1-A6HJK
8		08:47:58	
2023/835	DECRETO CESIÓN DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA A DOÑA JESSICA MARÍA FORNIELES ROMERA	2023/10/23	1OPFM-8B2RX-3BEZ8
9		08:48:01	
2023/836	RESOLUCIÓN AIS 1139	2023/10/23	GP75F-4DO4I-0MXA6
0		08:48:04	
2023/836	RESOLUCIÓN AIS 1140	2023/10/23	LOQNT-02T33-A2ULV
1		08:48:08	
2023/836	DECRETO CESIÓN DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA A DON JESÚS MANUEL GARCÍA TAMAYO	2023/10/23	ERDQM-OA6TS-06PLB
2		08:48:12	
2023/836	DECRETO CESIÓN DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA A DON EDUARDO LÓPEZ GIMÉNEZ	2023/10/23	KC7N5-FKZBN-X022X
3		08:48:14	
2023/836	DECRETO CESIÓN DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA A DON JOSÉ MIGUEL TORCUATO RODRÍGUEZ	2023/10/23	2RUCZ-7YQR6-H28LZ
4		08:48:16	
2023/836	DECRETO CESIÓN DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA A DOÑA ABIGAIL MARINA MARCOS SOLIS	2023/10/23	OE24T-BGTBF-RFB6C
5		08:48:18	
2023/836	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU FINCA 46998 ABANCA	2023/10/23	VZVND-UHKRI-CTU3B
6		08:48:20	
2023/836	RESOLUCION BAJA LICENCIA ACTIVIDAD	2023/10/23	EYQ42-946E2-N4AHH
7		08:48:22	
2023/836	RESOLUCIÓN AIS 1157	2023/10/23	Q2WHF-U8RYC-M3WV3
8		08:48:25	
2023/836	RESOLUCIÓN AIS 1158	2023/10/23	PLQEZ-EQGT7-UVJ6M
9		08:48:29	
2023/837	RESOLUCIÓN AIS 1159	2023/10/23	NKZDJ-Q3HAQ-O3GBU
0		08:48:32	
2023/837	RESOLUCIÓN AEF 2023/18102	2023/10/23	QKNV9-ID7YP-8IKGO
1		08:48:36	
2023/837	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 20/10/23 13:00 SALÓN DE PLENOS	2023/10/23	BOFCW-MR2YZ-9023R
2		08:48:38	
2023/837	RESOLUCIÓN AGH 2023/18086	2023/10/23	UBV2Z-VTPPZ-



3		08:48:40	R95F9
2023/837	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 20/10/23 13:30	2023/10/23	VRUPK-Q14OG-
4	SALÓN DE PLENOS	08:48:42	YBFKT
2023/837	EXPTE. 2023-7230 RESOLUCION CONCESION	2023/10/23	5T9TW-YRMNK-
5	LICENCIA OBRAS	08:48:44	QN070
2023/837	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 22/10/23 12:00	2023/10/23	7VM02-P7AG7-
6	SALÓN DE PLENOS	08:48:46	PZ53M
2023/837	RESOLUCION SAD PC 2023/17793	2023/10/23	2W4MZ-X2RTY-
7		08:48:48	LOVQM
2023/837	DESESTIMACIÓN SOLICITUD COMPATIBILIDAD LÓPEZ	2023/10/23	3T13R-6KPUB-
8	VILLEGAS JOSEFINA	08:48:50	1RCY2
2023/837	RESOLUCION SAD DEP 2023/17885	2023/10/23	OHNXP-X068I-
9		08:48:52	T3KGF
2023/838	RESOLUCION SAD DEP 2023/17856	2023/10/23	4DVCZ-4XNZJ-
0		08:48:54	J85OK
2023/838	RESOLUCIÓN AIS 1146	2023/10/23	QI9JY-6LNH5-
1		08:48:56	7N9SM
2023/838	EXPTE. 2023-15141 RESOLUCION CONCESION	2023/10/23	JM5EK-ZUA88-
2	LICENCIA OBRAS	08:49:00	O334W
2023/838	RESOLUCION SAD DEP 2023/17857	2023/10/23	DNE5S-FH11D-
3		08:49:03	R1X56
2023/838	RESOLUCIÓN AIS 1147	2023/10/23	EN1ZE-B9U07-
4		08:49:07	OMF2Z
2023/838	RESOLUCIÓN AIS 1149	2023/10/23	KVJ00-48FHV-
5		08:49:11	ND6EG
2023/838	RESOLUCION SAD DEP 2023/17904	2023/10/23	5GBSV-ZSILK-
6		08:49:15	00T0T
2023/838	RESOLUCIÓN CLUB DE PETANCA LA LOMILLA DEL	2023/10/23	JNXDE-LOEPV-
7	PUERTO	08:49:17	RSPET
2023/838	RESOLUCIÓN INCOACION BAJA POR DENUNCIA	2023/10/23	FNB2I-7FKIT-
8		08:49:19	X8HD2
2023/838	RESOLUCION INCOACION EXPTE 22/23 D	2023/10/23	G09SL-C80NC-
9		08:49:22	8JSU1
2023/839	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 22/23 S	2023/10/23	GK7UV-UX5Q3-
0		08:49:24	TTZUA
2023/839	RESOLUCIÓN AIS 1150	2023/10/23	4KV34-F2BCC-
1		08:49:26	UUFAN
2023/839	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/10/23	G6COE-P088R-



2		08:49:31	7TABL
2023/839	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/10/23	QLTDV-7B8N4-
3		08:49:33	YCI56
2023/839	DECRETO GENÉRICO RESOL.AUT. ALGODON PLAZA	2023/10/23	GW1ZY-RK4ID-
4	CONSITUCION	08:49:36	4JAAS
2023/839	PROPUESTA DE DENEGACION	2023/10/23	2PE6B-LYZJ8-
5		08:49:38	HJ0S6
2023/839	RESOLUCIÓN AEF 2023/17794	2023/10/23	EN59X-TOY4K-
6		08:49:40	OETM5
2023/839	RESOLUCIÓN ABONO PUBLICACIÓN BOE	2023/10/23	ZIGGN-AXW31-
7		08:49:43	OPHIN
2023/839	RESOLUCIÓN AIS 1135	2023/10/23	DL5AG-KWJP1-
8		08:49:46	Y6DGT
2023/839	RESOLUCION TELEASISTENCIA SEPTIEMBRE 2023	2023/10/23	TCKI8-51LSF-
9		08:49:50	WG883
2023/840	RESOLUCIÓN AIS 1148	2023/10/23	BNBV4-GG3YX-
0		08:49:54	HSLWZ
2023/840	RESOLUCIÓN AIS 1135	2023/10/23	L5K3G-Z5ELO-
1		08:49:57	5FRPQ
2023/840	RESOLUCIÓN AIS 1136	2023/10/23	LBJ82-4Q8PE-
2		08:50:01	J8PP3
2023/840	RESOLUCIÓN AIS 1137	2023/10/23	QROF7-RNTJJ-
3		08:50:05	6UOLS
2023/840	RESOLUCIÓN AIS 1163	2023/10/23	XMJ20-DL9PQ-
4		08:50:09	DBGXP
2023/840	RESOLUCIÓN AIS 1138	2023/10/23	BTCVD-AB06K-
5		08:50:12	ON9NO
2023/840	RESOLUCIÓN AIS 1141	2023/10/23	CCFZ4-UWZ5V-
6		08:50:16	P2I2I
2023/840	RESOLUCIÓN AIS 1164	2023/10/23	0A05Z-5CIXE-
7		08:50:20	IKF6M
2023/840	RESOLUCIÓN AIS 1142	2023/10/23	FZTF6-EXFL7-
8		08:50:25	IRG4D
2023/840	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_2829	2023/10/23	V5OC9-SEFF5-
9		08:50:29	ZY64T
2023/841	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_2831	2023/10/23	RSS2Y-0XIBZ-
0		08:50:32	ZEIYG
2023/841	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN	2023/10/23	GAPX8-267H2-



1	DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_2832	08:50:34	3W8U2
2023/841	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN	2023/10/23	WHUC8-XF2Y9-
2	DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_2833	08:50:37	1HWU8
2023/841	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN	2023/10/23	3Q0DM-X7JYM-
3	DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_2845	08:50:41	DN6J2
2023/841	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN	2023/10/23	4JHGM-H00Q2-
4	DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_2846	08:50:43	DR7OR
2023/841	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE	2023/10/23	2W2JG-3WCLE-
5	PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1930	08:50:45	T26SS
2023/841	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE	2023/10/23	BG4KS-OR1PD-
6	PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1952	08:50:47	TUNPG
2023/841	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE	2023/10/23	U7U7W-DLCNY-
7	PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1960	08:50:49	H51JO
2023/841	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/10/23	ZZ9EB-ZI50A-
8		09:56:12	M2HHD
2023/841	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/10/23	LSOPK-72TN4-
9		09:56:14	4RVLL
2023/842	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/10/23	I11DX-CQWXY-
0		09:56:16	DOJ8C
2023/842	DECRETO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP	2023/10/23	1G6RQ-XAYPH-
1	2023 18455	10:29:56	O5HHV
2023/842	RESOLUCIÓN RENOVACION INVERNADERO	2023/10/23	PCUIR-25FTU-
2		15:05:29	CQKVR
2023/842	RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 2023/14996	2023/10/23	ECUT5-BI73H-
3		15:05:32	7U6F5
2023/842	EXPTE 23_16169 _ LIC. OBRA MENOR ACOMETIDA	2023/10/23	EBZKB-Y7VP7-
4	ABASTECIMIENTO EN CALLE CHOPO 188	15:05:35	GH7YL
2023/842	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/10/23	6I88K-G7CHB-
5		15:05:37	6R7CM
2023/842	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/10/23	9XKFK-5PSCD-
6		15:05:39	KSS5C
2023/842	6-RESOLUCION BAJA II MENOR SOLO	2023/10/23	W1EHG-US59B-
7		15:05:41	1MDKV
2023/842	RESOLUCIÓN TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD	2023/10/23	VSU00-NYRT9-
8	OCT2 2023	15:05:43	AHPQL
2023/842	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE	2023/10/23	WIZ94-QV9KA-
9	PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1960	15:05:45	K7SR7
2023/843	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE	2023/10/23	U02Q4-N1F8W-



0	PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1975	15:05:47	R3ZQE
2023/843 1	DECRETO GENÉRICO NO BAJA VADO LMN 043/15 EXP 2023 17148	2023/10/23 15:05:49	2FVfV-09Z4S- R8D82
2023/843 2	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO 142/17 EXP 2023 17365	2023/10/23 15:05:51	ER9TV-OQUN6- 9KROA
2023/843 3	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10703 EXP 2023 18084	2023/10/23 15:05:53	ESA1A-RQUX7- OGYPM
2023/843 4	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN EQUIPOS INFORMATICOS	2023/10/23 15:05:55	HZG55-PDH5W- HE477
2023/843 5	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10702 EXP 2023 18082	2023/10/23 15:05:57	7ZTEC-S13G2- JS38Z
2023/843 6	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10701 EXP 2023 18081	2023/10/23 15:06:00	22ECS-0HR25- L2ENS
2023/843 7	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10700 EXP 2023 17955	2023/10/23 15:06:03	GCKIG-YAVX4- AMPXO
2023/843 8	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/10/23 15:06:05	FY5MO-Y4ZXJ- NSJVA
2023/843 9	6-RESOLUCION BAJA II MENOR SOLO	2023/10/23 15:06:07	FHFBX-3JKVF- 5Y5FW
2023/844 0	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/10/23 15:06:11	YZ3GJ-H5WRJ- 4OLOU
2023/844 1	RESOLUCIÓN GRUA	2023/10/23 15:06:14	9SPVG-A8LNZ- RFZL5
2023/844 2	DECRETO GENÉRICO NO BAJA VADO 094/16 EXP 2023 17648	2023/10/23 15:06:17	WV7G9-QBD14- B8018
2023/844 3	RESOLUCIÓN GRUA	2023/10/23 15:06:20	LZVEW-8WfYW- IT71S
2023/844 4	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL SEPTIEMBRE 2023	2023/10/23 15:06:23	HK8GC-DYOM0- QYBEA
2023/844 5	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/10/23 15:06:26	V90JD-K6129- XEAS6
2023/844 6	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/10/23 15:06:29	SDSJ5-1Q9TW- YIHTK
2023/844 7	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/10/23 15:06:59	EAZBS-RXRTT- JSJMG
2023/844 8	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/10/23 15:07:07	40JMU-FXV4Y- OZZZU
2023/844	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/10/23	GUKPK-N1Y54-



9		15:07:09	61KZE
2023/845 0	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/10/23 15:07:11	ETPM9-JTP32- B2L6H
2023/845 1	RESOLUCION	2023/10/23 15:07:13	TS4QQ-0M0V4- 3A1UJ
2023/845 2	RESOLUCIÓN VIVIENDA Y PISCINA	2023/10/23 15:07:15	SZQVZ-UWEGJ- UQ869
2023/845 3	DECRETO GENÉRICO DIETAS VOLUNTARIOS SEPTIEMBRE PLAYA 2023	2023/10/24 08:39:10	BOM1Q-RK2KZ- 33SND
2023/845 4	RESOLUCION APROBACION CONVENIO SAD EXP 2023/17743	2023/10/24 08:39:12	GVHDO-U2ADK- NPYG4
2023/845 5	AYTO/2023 - CONTA/218	2023/10/24 08:39:21	WEWSL-TDLV0- YI9PL
2023/845 6	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/10/24 08:39:27	Q02EA-NHEPF- CINUI
2023/845 7	RESOLUCION SAD DEP 2023/17492	2023/10/24 14:33:32	L1YQC-DPJTF- DAOTG
2023/845 8	RESOLUCION SAD PC 2023/17904	2023/10/24 14:33:34	9TN5A-W2ZJX- RQ6S7
2023/845 9	DECRETO 35CON	2023/10/24 14:33:36	813BR-M8NRQ- MK4QU
2023/846 0	RESOLUCIÓN AIS 1165	2023/10/24 14:33:39	ODSLO-KUW2M- 5UUQW
2023/846 1	RESOLUCIÓN AIS 1161	2023/10/24 14:33:43	2A1JZ-7L3W6- ZH9LE
2023/846 2	RESOLUCIÓN AIS 1160	2023/10/24 14:33:47	6AU5C-LT0ND- PXFMC
2023/846 3	RESOLUCIÓN AIS 1160	2023/10/24 14:33:51	9HSUX-CS8R4- U8NOV
2023/846 4	RESOLUCIÓN AIS 1162	2023/10/24 14:33:55	GIM1J-VWKBY- P23RZ
2023/846 5	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR MUESTRA DE ARTESANIA DEL ENCAJE DE BOLILLO	2023/10/24 14:33:59	VJYYX-XHMCN- MGDBO
2023/846 6	RESOLUCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE LUIS SEGUNDO PÉREZ ESCAVY	2023/10/24 14:34:01	H6ZFF-QCO3Q- H2QK3
2023/846 7	RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2023/10/24 14:34:04	4PQVJ-86L8I- AMGAZ



2023/846 8	DECRETO REMESA DE RECIBOS ESCUELA DE MÚSICA MES DE NOVIEMBRE 2023	2023/10/24 14:34:06	VBIR4-I0ZD8-PP8X8
2023/846 9	RESOLUCIÓN AGH 2023/18086	2023/10/24 14:34:08	CD31J-WCW6D-0TW54
2023/847 0	EXPT: 2023_18289 ____RESOLUCION LIC OBRA. MENOR ACOMETIDA DESAGUE CL AHUCEMAS 4_	2023/10/24 14:34:10	626X2-7CRQ3-J1MFI
2023/847 1	RESOLUCION INCOACION EXPTE 23/23 S	2023/10/24 14:34:13	Z0LIP-ICTD4-YXK3J
2023/847 2	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 23/23 D	2023/10/24 14:34:15	JWC81-MLHJN-1R6E2
2023/847 3	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDAD	2023/10/24 14:34:17	Q2SQ0-004ZD-7YFLA
2023/847 4	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2854	2023/10/24 14:34:19	ITGS8-0WJ2K-C7BEH
2023/847 5	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2847	2023/10/24 14:34:21	8MYA5-33DK3-00M7U
2023/847 6	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2848	2023/10/24 14:34:23	LIGR7-SFV5J-RCQ1T
2023/847 7	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2849	2023/10/24 14:34:26	P9CTC-AJJY-6YNV1
2023/847 8	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2850	2023/10/24 14:34:28	2TEVP-QESJW-A84NV
2023/847 9	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2851	2023/10/24 14:34:30	WDMF5-HZE60-UXP5K
2023/848 0	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2852	2023/10/24 14:34:32	EUPQ6-XD39I-GTKEP
2023/848 1	RESOLUCIÓN AIS 1166	2023/10/24 14:34:35	IXGW6-FOH4Y-98EKA
2023/848 2	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2853	2023/10/24 14:34:39	5SQBM-YW5C7-0APCF
2023/848 3	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_2592	2023/10/24 14:34:41	CYBVC-6P42W-49PAC
2023/848 4	EXPTE. 2023-12590 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2023/10/24 14:34:43	EONR2-58CMW-XNWT7
2023/848 5	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10704 EXP 2023 17697	2023/10/24 14:34:45	YHHR8-60NFC-LRNEM
2023/848 6	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10705 EXP 2023 17749	2023/10/24 14:34:47	5OIFB-T71JD-9ZH7S



2023/848 7	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10706 EXP 2023 18072	2023/10/24 14:34:49	BLUCR-MXP4M- W8KG5
2023/848 8	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10707 EXP 2023 17071	2023/10/24 14:34:51	QGQ8S-3SIQ2- NW114
2023/848 9	DECRETO GENÉRICO ALTA REFLEJO VADO 111/06 EXP 2023 16140	2023/10/24 14:34:53	CJYU9-I624L- ECOYE
2023/849 0	RESOLUCIÓN AIS 1167	2023/10/24 14:34:56	CX969-41V6M- 7WSSR
2023/849 1	RESOLUCIÓN ASOCIACION AFICIONADOS PRACTICOS DE ALMERIA	2023/10/24 14:35:00	FN4V3-8RZVS- S39QQ
2023/849 2	DECRETO GENÉRICO NO BAJA VADO LMN 116/17 EXP 2023 18007	2023/10/24 14:35:02	255LB-NOZDY- X4MGW
2023/849 3	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/10/24 14:35:04	FCBSV-ZU1YN- AI5CT
2023/849 4	DECRETO APROBACION CJ 250 ANIVERSARIO	2023/10/24 14:35:06	TVF07-WA49P- VEENC
2023/849 5	DECRETO APROBACIÓN CJ	2023/10/24 14:35:09	GZ2XC-U2D06- DRZVK
2023/849 6	RESOLUCION APROBACION ABONO A ADARO SCA POR REAJUSTES COPAGO SAD EXP 2023/18101	2023/10/24 14:35:11	N0B1Q-CYE36- 10YV9
2023/849 7	EXPT_2023/16776_RESOLUCION _ LIC OBRAS REGISTRO SANEAMIENTO CL SALERNO 23	2023/10/24 14:35:14	SRSQ1-8ZSEY- QV4WU
2023/849 8	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO EXPTE 2023/14498 RESP PAT	2023/10/24 14:35:16	K3QH2-NXJ4V- D4VLL
2023/849 9	EXPTE 23_17662 _ RESOLUCION LIC. ORD. ACOMETIDA CL ANA 10	2023/10/24 14:35:18	1YJCY-OC8KH- 56R21
2023/850 0	RESOLUCIÓN NÓMINA OCTUBRE 2023	2023/10/25 09:37:44	DOSGO-BDL75- RQWVE
2023/850 1	DECRETO PARA ESTIMACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES A MIEMBROS POR ASISTENCIAS A TRIBUNALES CALIFICADORES DE PROCESOS SELECTIVOS.	2023/10/25 11:31:19	PG7PS-3W1YB- 85GG3
2023/850 2	DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA INICIANDO DILIGENCIAS INFORMATIVAS SOBRE INCIDENCIAS EN TAQUILLAS SEDE JEFATURA POLICÍA LOCAL	2023/10/25 11:31:22	2AUHU-BV7J4- 6C5E7
2023/850 3	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR INSTALACIÓN TERRAZA SIN AUTORIZACIÓN CAFETERÍA ACATUCCI	2023/10/25 11:31:24	9G144-AH8QT- 1GNQN



2023/850 4	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR A TITULAR CAFETERÍA ACATUCCI POR EJERCER ACTIVIDAD CON MÚSICA SIN ESTAR AUTORIZADO EN LICENCIA	2023/10/25 11:31:27	3MQGP-FN16K-TWN78
2023/850 5	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR INSTALACIÓN TERRAZA EN BAR MALASAÑA LOUNGE BAR	2023/10/25 11:31:29	BA4VO-Z7J6A-067HS
2023/850 6	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN LICENCIA DE ESTUDIOS RETRIBUIDA A FAVOR DE LA VICESECRETARIA DOÑA DOLORES DEL PILAR GONZÁLEZ ESPINOSA	2023/10/25 11:31:31	FOF1Z-EJ4QH-BQ5L7
2023/850 7	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_2752	2023/10/25 11:31:33	RAZ56-W2FZT-DEKV4
2023/850 8	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_2754	2023/10/25 11:31:35	UDJEL-WWWV4-ZDAJA
2023/850 9	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_2643	2023/10/25 11:31:37	L5VU8-62M2E-ODBA7
2023/851 0	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_2797	2023/10/25 11:31:39	POTAN-1HF3A-VV5AY
2023/851 1	RESOLUCIÓN FRACC INADMISION EXP 2023_2699	2023/10/25 11:31:41	S1MRX-9DKMX-9C61Y
2023/851 2	AYTO/2023 - CONTA/219	2023/10/25 11:31:44	JVG57-CUTY2-4X3LY
2023/851 3	AYTO/2023 - CONTA/220	2023/10/25 11:31:48	APBIO-3N537-GMAT5
2023/851 4	RECTIFICACION RESOLUCIÓN AGH 2023/17886	2023/10/25 11:31:50	AZFPJ-KU4CA-ITK4W
2023/851 5	DECRETO CONCESIÓN MANDO PILONAS	2023/10/25 11:31:53	GRORK-NRGPH-M60LE
2023/851 6	DECRETO APROBACIÓN CJ	2023/10/25 11:31:55	MYQGS-AC0AO-1TLUK
2023/851 7	DECRETO ELEVA A DEFINITIVO_2023_15809	2023/10/25 11:32:09	G7005-47F22-KW7B1
2023/851 8	DECRETO ELEVA A DEFINITIVO_2023_15801	2023/10/25 11:32:11	IUZH-YLOTY-Q0T6M
2023/851 9	RESOLUCIÓN AIS 1177	2023/10/25 11:32:14	BIZI6-Q4SIQ-GYQ04
2023/852 0	RESOLUCIÓN AIS 1178	2023/10/25 11:32:24	8QXW8-MMUG2-CQRC2



2023/852 1	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/18448	2023/10/25 11:32:53	81MN6-Q6C9C- 2Q6U5
2023/852 2	EXPTE 23_17311_ RESOLUCION L.OBRA MENOR. ACOMETIDA SANEAMIENTO CL ENCINAR 15 LOCAL 2	2023/10/25 11:32:55	QUGYX-DTA1Z- FANGC
2023/852 3	RESOLUCIÓN CADUCIDAD ASCENSOR	2023/10/25 11:32:57	V4LVK-TBIIR-17TUF
2023/852 4	RESOLUCIÓN CADUCIDAD PBE PISCINA VIVIENDA	2023/10/25 11:32:59	FXIKF-FK0OB- H0QC4
2023/852 5	EXPTE 23_16966 RESOLUCION L OBRA MENOR REBAJE CL DIANA 10	2023/10/25 11:33:01	MMURM-X5CLY- JV4EC
2023/852 6	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCCIONADOR POR REALIZAR TRENZAS SIN AUTORIZACIÓN EN AV MEDITERRÁNEO	2023/10/25 12:25:16	007ZU-1QSGB- ZAKDQ
2023/852 7	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCCIONADOR POR REALIZAR TRENZAS EN LUGAR DISTINTO AL AUTORIZADO	2023/10/25 12:25:18	I47FQ-JQHPF- 06ECJ
2023/852 8	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCCIONADOR POR REALIZAR TRENZAS SIN ESTAR AUTORIZADA	2023/10/25 12:25:20	W9DBU-HK7TU- Y1QER
2023/852 9	DECRETO GENÉRICO ALTA REFLEJO VADO RE176/05 EXP 2023 11477	2023/10/25 12:25:23	T2TNH-RTHK3- HRAKD
2023/853 0	AYTO/2023 - CONTA/221	2023/10/25 12:25:25	35422-4TCE1- LJCNN
2023/853 1	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/10/25 12:25:27	LJ8QZ-RQZ91- TDC90
2023/853 2	AYTO/2023 - CONTA/222	2023/10/25 12:25:30	R3KRE-7AL9U- YZ3JK
2023/853 3	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/10/25 13:41:22	U0AAA-1CVKC- APAMD
2023/853 4	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/10/25 13:41:27	8EQYG-NIGU0- 149ZQ
2023/853 5	RESOLUCIÓN ALCALDÍA ADJUDICACIÓN HALLOWEEN	2023/10/25 14:06:05	BQRIV-4ORBD- DM1HM
2023/853 6	DECRETO GENÉRICO RES. AUT. MESA INFORMATIVA	2023/10/25 16:14:33	H9Z87-B972F- Z9L55
2023/853 7	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA VICTOR JESUS RODRIGUEZ MORENO	2023/10/25 16:14:35	T4BCI-TAKT4- TVGU1
2023/853 8	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA VALENTIN ADRIAN ALEXE	2023/10/25 16:14:37	JHHVT-1VTZX- C8DW8



2023/853 9	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/18445	2023/10/25 16:14:39	X76MF-1VBEB- NBHXG
2023/854 0	RESOLUCION SAD PC EXP 2023/18121	2023/10/25 16:14:41	CFXEN-G8LRC- 9MS75
2023/854 1	RESOLUCION SAD PC EXP 2023/17495	2023/10/25 16:14:43	25DUN-C2VBF- UVIFG
2023/854 2	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MEDALLAS PARA EL AREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE	2023/10/25 16:14:46	17OJM-57BJZ- CANKT
2023/854 3	RESOLUCIÓN AIS 1179	2023/10/25 16:14:48	OU9EV-48A5U- I9WSB
2023/854 4	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/18625	2023/10/25 16:14:52	FWJDP-OL8E2- CLP7S
2023/854 5	RESOLUCIÓN AIS 1151	2023/10/25 16:14:55	TM0B3-5F3S5- JTWAR
2023/854 6	RESOLUCIÓN AIS 1152	2023/10/25 16:15:01	69KNE-DCANB- LIHLR
2023/854 7	RESOLUCIÓN AIS 1153	2023/10/25 16:15:04	SF215-JGT2D- MS5D5
2023/854 8	RESOLUCIÓN AIS 1154	2023/10/25 16:15:09	9ZQ05-G8ZVH- SLK98
2023/854 9	RESOLUCIÓN AIS 1155	2023/10/25 16:15:14	7OFFM-LKTFR- LBA96
2023/855 0	RESOLUCIÓN AIS 1156	2023/10/25 16:15:17	0YNG6-JZJQH- HB148
2023/855 1	RESOLUCIÓN AIS 1180	2023/10/25 16:15:21	TJ4W2-7A54L- K992N
2023/855 2	RESOLUCIÓN AIS 1181	2023/10/25 16:15:27	4MPJK-X3OMT- ET30F
2023/855 3	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION EXP 2023/18101	2023/10/26 08:26:30	ZURY8-VUNNG- SWU52
2023/855 4	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10708 EXP 2023/18310	2023/10/26 13:34:08	NRSWL-FFBRU- I9GKF
2023/855 5	RESOLUCIÓN AIS 1168	2023/10/26 13:34:11	CB2R3-CLSN5- 3S8VQ
2023/855 6	RESOLUCIÓN AIS 1169	2023/10/26 13:34:14	7I2QJ-TE6AR- IGVZ2
2023/855	RESOLUCIÓN AIS 1170	2023/10/26	K58WP-T5H7T-



7		13:34:18	SVCOM
2023/855	RESOLUCIÓN AIS 1171	2023/10/26	FDANK-D79X5-
8		13:34:23	ORW00
2023/855	RESOLUCIÓN AIS 1172	2023/10/26	3AD1G-H5R9A-
9		13:34:26	F8A4E
2023/856	RESOLUCIÓN AIS 1173	2023/10/26	AMFCH-HTJ62-
0		13:34:30	90H4I
2023/856	RESOLUCIÓN AIS 1174	2023/10/26	JWJ2Q-QX8B3-
1		13:34:34	WEY5Z
2023/856	RESOLUCIÓN AIS 1175	2023/10/26	GWKQB-ZINL6-
2		13:34:38	4H88H
2023/856	RESOLUCIÓN AIS 1176	2023/10/26	5W1DC-X78P4-
3		13:34:42	59ICQ
2023/856	RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/18440	2023/10/26	12OAX-YL33T-
4		13:34:46	XGDDG
2023/856	RESOLUCIÓN AIS 1197	2023/10/26	AYHR5-6RFYM-
5		13:34:48	YF85L
2023/856	RESOLUCIÓN AES EXP 2023/18559	2023/10/26	CTZX8-JRVPC-
6		13:34:53	24IFG
2023/856	RESOLUCIÓN AIS 1198	2023/10/26	HT9UW-VH9HX-
7		13:34:57	CZUJE
2023/856	RESOLUCIÓN AGH EXP 2023/18450	2023/10/26	PUIAU-TM0R6-
8		13:35:09	NX7DR
2023/856	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2871	2023/10/26	EOAXX-QGRQN-
9		13:35:38	27VX4
2023/857	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2227	2023/10/26	K7HLH-G4XU9-
0		13:35:40	1DBXA
2023/857	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2200	2023/10/26	UKNLD-PDBX4-
1		13:35:42	9LFTP
2023/857	CAMBIO JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN AMPA DEL CEIP LLANOS DE MARIN	2023/10/26	6D8D5-JSSOS-
2		13:35:47	X0D2C
2023/857	EXPTE. 2023-11816 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2023/10/26	TV2RK-GXLXT-
3		13:35:49	SMK90
2023/857	EXPTE. 2022-14066 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2023/10/26	5JM41-1YXIB-
4		13:35:51	GR8LF
2023/857	EXPTE. 2022-2771 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2023/10/26	YRYZP-Z4697-
5		13:35:53	XFQGG
2023/857	RESOLUCION	2023/10/26	4I4DZ-YXPXK-



6		14:32:07	VKBF
---	--	----------	------

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados-

18º. DACIÓN DE CUENTAS de Disposiciones Legales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Se da cuenta de las siguientes disposiciones legales cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Pulsando Ctrl+clic sobre el hipervínculo, podrá acceder a la página del correspondiente anuncio en el boletín oficial de la provincia.

FECHA DE PUBLICACIÓN	ASUNTO	ENLACE BOP ALMERIA
10/10/2023	LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO EN PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE GESTOR DE PROCESOS POR PROMOCIÓN INTERNA	[ver páginas del anuncio]
10/10/2023	LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO EN PROCESO PARA LA PROVISIÓN DE NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA MEDIANTE OPOSICIÓN	[ver páginas del anuncio]
10/10/2023	LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE PRIMER EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE OPERARIOS/AS DE LIMPIEZA, SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN	[ver páginas del anuncio]



10/10/2023	LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO EN PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE NUEVE PLAZAS DE GESTOR DE DEPENDENCIA	[ver páginas del anuncio]
13/10/2023	RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES, DERECHOS Y PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN Y CONVOCATORIA AL ACTO DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS PARA LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS	[ver páginas del anuncio]
02/10/2023	BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE GESTORES DE DEPENDENCIA, FUNCIONARIO DE CARRERA, SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE	[ver páginas del anuncio]
10/10/2023	LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE PRIMER EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A, SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE	[ver páginas del anuncio]
11/10/2023	CONVOCATORIA CELEBRACIÓN PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONDUCTOR DE TAXI	[ver páginas del anuncio]
17/10/2023	RECTIFICACIÓN DE LAS BASES RELATIVAS A DOS PLAZAS DE GESTOR DE DEPENDENCIA, OFICINA INTERADMINISTRATIVA, OPOSICIÓN LIBRE	[ver páginas del anuncio]
27/10/2023	APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	[ver páginas del anuncio]
27/10/2023	APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	[ver páginas del anuncio]



27/10/2023	APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 16 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, RESERVAS DE ESPACIO Y PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO	[ver páginas del anuncio]
27/10/2023	APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN AL P.G.O.U DE 2009 PARA LA SUPRESIÓN DEL ÁREA DE REFORMA INTERIOR A-ALG-01 "MERCADO DE ROQUETAS"	[ver páginas del anuncio]
27/10/2023	APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024	[ver páginas del anuncio]

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

19°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Educación celebrada el 23 de octubre de 2023.

Se da cuenta del Acta de la CIP de Gobierno Interior y Educación celebrada el 23 de octubre de 2023.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único.- TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptado a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

20°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el 23 de octubre de 2023.

Se da cuenta del Acta de la CIP de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 23 de octubre de 2023.



La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único.- TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

21º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo celebrada el 23 de octubre de 2023.

Se da cuenta del Acta de la CIP de Urbanismo en sesión celebrada el 23 de octubre de 2023.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único.- TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

22º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:40 horas de todo lo cual como Vicesecretaria Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra",
DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante la funcionaria pública en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.